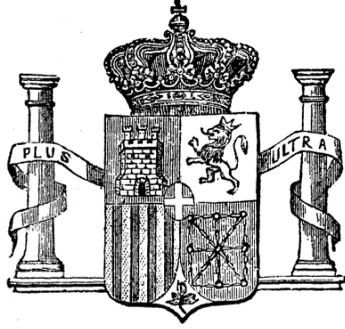


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	20
	Por un año.....	36
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En Cataluña durante las últimas 24 horas nada ha ocurrido que merezca atencion.  
 En el resto de la Peninsula hay tranquilidad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Teniendo en consideracion los eminentes servicios prestados al país por D. Fernando Fernandez Casariego y Trelles, creando á sus expensas un Instituto de segunda enseñanza, varias Escuelas de niños y niñas, construyendo además la casa de Ayuntamiento y costeando los gastos de las obras del puerto de Tapia, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de *Marqués de Casariego*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

Teniendo en consideracion los eminentes servicios prestados al país por D. Fernando Fernandez Casariego y Trelles, creando á sus expensas un Instituto de segunda enseñanza, varias Escuelas de niños y niñas, construyendo además la casa de Ayuntamiento y costeando los gastos de las obras del puerto de Tapia, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de *Vizconde de Tapia*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

Vista la exposicion que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 2.º del Código penal, eleva la Sala segunda de la Audiencia de Valencia proponiendo quede reducida la pena de seis años y un día de prision mayor impuesta á Francisco Pellicer Monzó en causa sobre homicidio frustrado á la de un año de prision correccional, por resultar aquella excesiva atendidos el grado de malicia y el daño causado por el delito:

Visto el informe favorable de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que para condenar á este procesado fué necesario hacer uso de la crítica racional, con arreglo á lo dispuesto en la regla 45 del reglamento provisional para la administracion de justicia, sin que haya podido obtenerse prueba plena acerca de su culpabilidad:

Considerando que este penado ha extinguido ya más

del año á que propone la Audiencia se rebaje su condena, y que el indulto no perjudica el derecho de tercero:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la expresada gracia;

Usando de la facultad que se me Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á Francisco Pellicer Monzó indulto del resto de la pena de seis años y un día de prision mayor que le ha sido impuesta por el mencionado delito.

Dado en Palacio á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

Vista la exposicion que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 2.º del Código penal, eleva la Sala tercera de la Audiencia de Valencia proponiendo queden reducidas las penas de cuatro años, cuatro meses y dos dias de presidio correccional y dos meses de arresto mayor impuestas á Vicente Caudet y Guixan por dos delitos de robo consumado y uno frustrado á la de dos años de presidio correccional, por resultar aquella excesiva atendidos el grado de malicia y el daño causado por los delitos:

Visto el dictámen evacuado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en el que propone se rebaje la pena impuesta á la de dos años y cuatro meses de igual presidio:

Considerando que lo que constituyó el objeto de los robos fueron panes, higos y una navaja cuyo valor ascendió sólo á una peseta y 70 céntimos, siendo impelido á cometerlos por la extrema miseria en que se encontraba á consecuencia de verse expulsado de la casa de su padre político:

Considerando que el dictámen de la Seccion mencionada en cuanto á la reduccion de las penas se adapta mejor á la escala gradual del nuevo Código penal por haber sido aquel evacuado despues de la publicacion del mismo:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conmutar las penas impuestas á Vicente Caudet y Guixan á consecuencia de los delitos mencionados por la de dos años y cuatro meses de presidio correccional.

Dado en Palacio á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

Vista la exposicion que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 2.º del Código penal, eleva la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid pro-

poniendo quede reducida la pena de 30 meses de presidio correccional impuesta á Gabriel Rodriguez Fernandez en causa sobre robo á la de 12 meses de igual presidio, por resultar aquella excesiva atendido el grado de malicia y el daño causado por el delito:

Visto el informe favorable de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que el procesado cometió el delito acusado por la miseria, y que los medios puestos en ejecucion no revelan el grado de malicia que caracteriza ordinariamente actos de tal indole:

Considerando que limitó el robo á la exigua cantidad de 12 pesetas y 60 céntimos, sin embargo de que pudo sustraer efectos de más importancia, y que no se ha causado daño alguno por haber sido reintegrado el dueño:

Considerando que lleva ya extinguidos más de 27 meses de su condena, faltándole por lo mismo sólo tres para ser puesto en libertad:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á Gabriel Rodriguez Fernandez indulto del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa sobre el delito expresado.

Dado en Palacio á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los Sres. Chadwicks, Adamson, Coliex y compañía, de Inglaterra, autorizacion para construir á su costa y riesgo, y sin derecho á subvencion del Estado, las obras de un puerto comercial y de refugio en el Abra de Bilbao, con arreglo al anteproyecto del Ingeniero Mr. Vignoles.

Art. 2.º Los concesionarios presentarán los proyectos definitivos de las obras que con sujecion al referido plan de Mr. Vignoles han de ejecutar, ó propondrán las modificaciones que en el mismo introduzcan para que despues de su exámen conforme á las disposiciones vigentes obtengan la aprobacion superior.

Art. 3.º En garantía de sus obligaciones consignarán los concesionarios en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500.000 pesetas en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de esta concesion, cuyo plazo se prorogará por el tiempo necesario si dentro de él no hubiesen sido aprobados los proyectos definitivos de las obras, y fijado el derecho de tránsito á que se refiere el párrafo segundo del artículo 13 de este decreto. Trascurrido el plazo fijado sin verificar el depósito, se declarará sin efecto esta concesion.

Art. 4.º Los concesionarios podrán disponer de la suma

depositada á medida que acrediten haber ejecutado los trabajos suficientes á cubrir su importe, y en reemplazo del depósito se considerará especialmente hipotecada la obra hecha.

Art. 5.º Se dará principio á los trabajos dentro del año siguiente á la aprobacion de los proyectos definitivos y fijacion de la tarifa de tránsito, debiendo terminar todas las obras que comprende el proyecto en un plazo máximo de 15 años.

Art. 6.º Siempre que la empresa juzgue conveniente hacer variaciones en el proyecto presentado, someterá el nuevo estudio á la aprobacion superior, previos los trámites establecidos en las leyes vigentes.

Art. 7.º El Gobierno se reserva la inspeccion de las obras con el objeto de que se cumplan las condiciones que se establecen en esta concesion, y á fin de poner á salvo los intereses generales que en el puerto están representados.

Art. 8.º Mientras estén pendientes los trabajos, no podrá ser trasferida la concesion sin permiso del Gobierno.

Art. 9.º Durante la construccion de las obras los concesionarios nombrarán un representante para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus delegados, el cual deberá residir en Bilbao. Si se faltase por los concesionarios á esta disposicion, ó su representante se hallare ausente, será válida toda notificacion hecha á aquel con tal que se deposite en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

Art. 10. Los terrenos ganados al mar á consecuencia de las obras construidas por los concesionarios serán de su propiedad; pero sólo despues de estar completamente defendidos de la accion de las aguas.

Art. 11. Si para la ejecucion de las obras fuese necesario ocupar terrenos de propiedad particular, se instruirá el oportuno expediente de utilidad pública, segun prescribe el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

Art. 12. Nadie podrá ejecutar obras sin el consentimiento de los concesionarios en todo el espacio á que esta concesion se refiere, el cual se deslindará en la forma debida y con audiencia de los que se crean interesados tan luego como estén aprobados los proyectos definitivos.

Art. 13. Terminadas las obras, la empresa quedará en completa libertad de enajenarlas ó explotarlas en la forma que estime conveniente, así como de establecer las tarifas ó derechos que juzgue oportunos para su uso. Desde el momento en que pueda utilizar alguna parte de las construidas, ya para abrigo de los buques, ya para la carga ó descarga, ó para otro servicio cualquiera de aquellos á que las obras se destinan, podrá asimismo establecer las tarifas que juzgue convenientes. Los buques que entren en el puerto de tránsito para los actuales muelles y fondeaderos interiores de la via estarán sometidos á una tarifa especial, que deberá ser aprobada por el Gobierno, previo oportuno expediente; cuya tarifa empezará á regir desde que, segun juicio pericial de una comision de Marineros é Ingenieros de Caminos, se mejoren las condiciones de la barra actual por efecto de las obras exteriores que hasta aquel momento se hubieren realizado. Estarán exentos del pago de derechos por fondear en el puerto, siempre que no verifiquen operacion comercial, los buques de guerra de la Marina nacional, así como los de cualquiera clase nacionales y extranjeros que entren en aquel por arribada forzosa, con arreglo al Código de Comercio y Ordenanzas de Aduanas.

Art. 14. Esta concesion se otorga á perpetuidad. Se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todos los intereses particulares. Los que se crean agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

Art. 15. La concesion caducará si no se diese principio á los trabajos, ó si no se concluyesen dentro de los plazos señalados, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra alguno de estos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorogar dichos plazos por el tiempo absolutamente necesario; pero al fin de la próroga concedida caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado.

Art. 16. En el caso de declararse caducada la conce-

sion, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigido al concesionario si no se hubiera devuelto, y se sacará á subasta la concesion anulada en los términos prescritos para otras concesiones análogas.

Art. 17. El puerto estará sujeto á las leyes generales de la Nacion sobre Aduanas, Sanidad, comercio y defensa nacional, y á las Ordenanzas de mar.

Dado en la Coruña á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**José Echegaray.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar la adjunta plantilla del personal para la Administracion Central de Loterías de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro interino de Ultramar,

**Fernando Fernandez de Córdova.**

*Plantilla del personal de la Administracion Central de Loterías de la isla de Cuba, aprobada por S. M. en Real decreto de esta fecha.*

	Sueldo.	Sobresueldo.
	Pesetas.	Pesetas.
Un Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador.....	8.750	11.250
Uno id. de cuarta id., Contador.....	6.500	9.500
Un Oficial segundo.....	3.000	6.000
Uno id. tercero.....	2.500	5.000
Dos id. cuartos, á 2.000 y 4.000 pesetas.	4.000	8.000
Cuatro id. quintos, á 1.500 y 4.000 id..	6.000	16.000

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Adolfo Gasset y Artime, Administrador Central de Loterías de la isla de Cuba, y en consideracion á los extraordinarios servicios que viene prestando en dicho cargo, por los que el Gobernador superior civil le ha significado para una recompensa; á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion libre de gastos.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro interino de Ultramar,

**Fernando Fernandez de Córdova.**

Reformada por decreto de esta fecha la plantilla de la Administracion Central de Loterías de la isla de Cuba,

Vengo en confirmar á D. Adolfo Gasset y Artime en el cargo de Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador de la misma.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro interino de Ultramar,

**Fernando Fernandez de Córdova.**

Reformada por decreto de esta fecha la plantilla de la Administracion Central de Loterías de la isla de Cuba,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Contador de la misma, á D. Víctor Pages, que hoy desempeña dicha plaza con la categoria de Jefe de Negociado de segunda clase.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro interino de Ultramar,

**Fernando Fernandez de Córdova.**

Vengo en dejar sin efecto el decreto de la Regencia, fecha 24 de Agosto de 1870, nombrando á D. José Rami-

rez de Arellano Jefe de Administracion de segunda clase, Director general de la Casa provisional de Moneda de Manila.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Eduardo Gasset y Artime.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Director general de la Casa provisional de Moneda, á D. Francisco Javier Ezguerra.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Eduardo Gasset y Artime.**

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Agosto de 1872, en la competencia suscitada entre el Juez de primera instancia de Sariñena y el Juzgado de la Capitanía general de Aragon sobre conocimiento de una causa seguida contra individuos de la Guardia civil:

1.º Resultando que instruida por el Alcalde del pueblo de la Huesa á consecuencia del robo de varios efectos verificado en casa de Antonio Gavin, fueron detenidos como presuntos reos Francisco Ferrer, Roque Penon, Manuel y Joaquin Peralta, los que para ser conducidos á la cárcel de la cabeza de partido judicial, dicho Alcalde requirió el auxilio de la Guardia civil y los entregó con dicho objeto al cabo de la referida arma Pedro Mastrene y los soldados Medardo Calvo y Benito Avilés, y marchando por el camino de Sariñena, en el sitio denominado Barranco de Base Verde, trataron de fugarse los presos con el auxilio de 10 ó 12 hombres armados que aparecieron é intimaron á los guardias con las voces de *alto y soltar á los presos*, con cuyo motivo los guardias hicieron fuego, quedando muertos en el acto tres de dichos presos y herido otro, que se fugó, y fué capturado á los pocos dias:

2.º Resultando que formada causa por el Juzgado de Sariñena y el de la Capitanía general de Aragon, el primero requirió de inhibicion al segundo, fundado en el párrafo segundo del art. 348 de la ley orgánica del poder judicial, en el que se dispone corresponde á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de causas formadas contra aforados de Guerra ó Marina, aunque estén en activo servicio, si obran como agentes de la Autoridad gubernativa ó judicial: é insistiendo el de la Capitanía general ser de su competencia, en conformidad á la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Junio de este año y lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 350 de la ley citada, pues segun él el conocimiento de las causas por espionaje y atentado á las Autoridades militares corresponde á la jurisdiccion militar:

3.º Resultando que para la decision de este conflicto jurisdiccional una y otra Autoridad han remitido sus actuaciones á este Supremo Tribunal, y pasadas al Ministerio fiscal, ha emitido su dictámen:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que segun el párrafo segundo del art. 348 de la ley orgánica de Tribunales, los individuos del Ejército ó la Armada que estén en activo servicio, entre los que están comprendidos los guardias civiles, son responsables de la jurisdiccion ordinaria y no la de guerra de los delitos ó faltas que cometiesen como agentes de las Autoridades gubernativas ó judiciales, y por las mismas han de ser juzgados:

2.º Considerando que al conducir los guardias José Coso Calzada, Medardo Calvo San Clemente y Benito Avilés Sanchez á los procesados Francisco Ferrer, Roque Penon y Manuel y Joaquin Peralta, lo verificaban por orden del Alcalde del pueblo de la Huesa y como agentes de su Autoridad, caso comprendido en la disposicion citada:

3.º Y considerando que la causa objeto de esta competencia se refiere tan sólo á la falta ó delito que hayan podido cometer los guardias al disparar y matar á tres de los presos y herir á otro de ellos, y no al delito de atentado contra los que se suponen salieron para dar libertad á los referidos presos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que su conocimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria, á la que se remitan unas y otras diligencias para su sustanciacion con arreglo á derecho; poniéndose en conocimiento del Juzgado de la Capitanía general de Aragon.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de 10 dias, é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María Basualdo.—Manuel Leon.—Trinidad Sicilia.—Ramon Diaz Vela.—Benito Ulloa Rey.—Diego Fernandez Cano.—Victoria-no Careaga.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—Cárlos Bonet.

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Cádiz, correspondientes al año de 1873.

Posicion geográfica de CÁDIZ.

Latitud. .... 36° 34' 7" N.

Longitud. .... 0h 0m 24s,5 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Cádiz el año 1873.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 sub-columns for 'Ortos' and 'Ocasos' with 'H. M.' (Hours/Minutes) values.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Cádiz el año 1873.

ENENERO. Dia 5. Cuarto creciente á las 9 y 2 minutos de la noche en Aries. Dia 13. Luna llena á las 3 y 58 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 24. Cuarto menguante á las 8 y 5 minutos de la noche en Escorpio. Dia 28. Luna nueva á las 5 y 2 minutos de la tarde en Acuario. FEBRERO. Dia 4. Cuarto creciente á las 9 y 44 minutos de la mañana en Tauro. Dia 12. Luna llena á las 11 y 8 minutos de la mañana en Leo. Dia 20. Cuarto menguante á las 10 y 58 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 27. Luna nueva á las 2 y 57 minutos de la madrugada en Piscis. MARZO. Dia 6. Cuarto creciente á la una de la madrugada en Géminis. Dia 14. Luna llena á las 5 y 49 minutos de la mañana en Virgo. Dia 21. Cuarto menguante á las 9 y 54 minutos de la noche en Capricornio. Dia 28. Luna nueva á las 12 y 29 minutos del día en Aries. ABRIL. Dia 4. Cuarto creciente á las 6 y 41 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 12. Luna llena á las 9 y 26 minutos de la noche en Libra. Dia 20. Cuarto menguante á las 5 y 22 minutos de la mañana en Acuario. Dia 26. Luna nueva á las 10 y 47 minutos de la noche en Tauro. MAYO. Dia 4. Cuarto creciente á las 12 y 8 minutos del día en Leo. Dia 12. Luna llena á las 10 y 52 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 19. Cuarto menguante á las 10 y 35 minutos de la mañana en Acuario. Dia 26. Luna nueva á las 8 y 55 minutos de la mañana en Géminis. JUNIO. Dia 3. Cuarto creciente á las 5 y 54 minutos de la mañana en Virgo. Dia 10. Luna llena á las 9 y 36 minutos de la noche en Sagitario. Dia 17. Cuarto menguante á las 3 y 6 minutos de la tarde en Piscis. Dia 24. Luna nueva á las 8 y 47 minutos de la noche en Cáncer. JULIO. Dia 2. Cuarto creciente á las 10 y 43 minutos de la noche en Libra. Dia 10. Luna llena á las 6 y 8 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 16. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la noche en Aries. Dia 24. Luna nueva á las 10 y 9 minutos de la mañana en Leo. AGOSTO. Dia 1. Cuarto creciente á las 2 y 4 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 8. Luna llena á la una y 27 minutos de la tarde en Acuario. Dia 15. Cuarto menguante á las 4 y 46 minutos de la mañana en Tauro. Dia 23. Luna nueva á la una y 5 minutos de la madrugada en Leo. Dia 31. Cuarto creciente á las 3 y 23 minutos de la mañana en Sagitario. SETIEMBRE. Dia 6. Luna llena á las 8 y 44 minutos de la noche en Piscis. Dia 13. Cuarto menguante á las 3 y 43 minutos de la tarde en Géminis. Dia 21. Luna nueva á las 5 y 26 minutos de la tarde en Virgo. Dia 29. Cuarto creciente á las 2 y 31 minutos de la tarde en Capricornio.

OCTUBRE. Dia 6. Luna llena á las 5 y 6 minutos de la mañana en Aries. Dia 13. Cuarto menguante á las 6 de la mañana en Cáncer. Dia 21. Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la mañana en Libra. Dia 28. Cuarto creciente á las 11 y 45 minutos de la noche en Acuario. NOVIEMBRE. Dia 4. Luna llena á las 3 y 23 minutos de la tarde en Tauro. Dia 11. Cuarto menguante á las 12 y 23 minutos de la noche en Leo. Dia 20. Luna nueva á las 3 y 41 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 27. Cuarto creciente á las 7 y 48 minutos de la mañana en Piscis. DICIEMBRE. Dia 4. Luna llena á las 3 y 55 minutos de la mañana en Géminis. Dia 11. Cuarto menguante á las 9 y 29 minutos de la noche en Virgo. Dia 19. Luna nueva á las 6 y 24 minutos de la noche en Sagitario. Dia 26. Cuarto creciente á las 3 y 39 minutos de la tarde en Aries. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 12 y 27 minutos del día. El Estio entra el 21 de Junio á las 9 de la mañana. El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 11 y 40 minutos de la noche. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 5 y 7 minutos de la tarde. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MAYO 12. Eclipse total de Luna, invisible en Cádiz. Principio del eclipse á las 9 y 5 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 10 y 40 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 10 y 53 minutos de la mañana. Fin del eclipse total á las 11 y 40 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 12 y 45 minutos del día. El principio de este eclipse será visible en gran parte de las dos Américas, en las Grandes Antillas, en casi toda la Australia, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico. El fin de este eclipse será visible en gran parte del Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en la Australia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacífico, en parte del Indico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 56° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

MAYO 25. Eclipse parcial de Sol, visible en Cádiz. El eclipse principia en la tierra á 48 horas 38 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 45' al O. de San Fernando, y latitud 25° 4' N. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 20 horas 43 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 93° 33' al O. de San Fernando, y latitud 63° 54' N. El eclipse termina en la tierra á 22 horas 49 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 26' al E. de San Fernando, y latitud 52° 58' N. Las circunstancias principales de este eclipse para Cádiz son las siguientes: Principio á las 6 y 50 minutos de la mañana del 26. Medio á las 7 y 27 minutos de la mañana del 26. Fin á las 8 y 13 minutos de la mañana del 26. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,212, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 5° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa). Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y Africa, en parte del Océano Atlántico y en el mar Polar Artico. NOVIEMBRE 4. Eclipse total de Luna, en parte visible en Cádiz. Principio del eclipse á la una y 41 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 43 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 3 y 26 minutos de la tarde. Fin del eclipse total á las 4 y 8 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 5 y 40 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte del Asia, en la Australia, en parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacífico, en parte del Indico, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, en casi todo el Africa, en el Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). La Luna sale eclipsada á las 5 y un minuto de la tarde. NOVIEMBRE 19. Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz. El eclipse principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 38' al E. de San Fernando, y latitud 33° 14' S. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 14 horas 57 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 3° 13' al O. de San Fernando, y latitud 63° 21' S. El eclipse termina en la tierra á 16 horas 42 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 117° 16' al O. de San Fernando, y latitud 64° 0' S. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,516, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del Océano Indico y en el Océano Atlántico del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 26 de sorteo, carpetas números 1.271 á 73 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 36 de sorteo, carpeta núm. 206 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador, bola 2.ª, carpeta número 179 de señalamiento.

Madrid 3 de Setiembre de 1872.—El Director general.

Banco de España.

Situación en 31 de Agosto de 1872.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Escudos. Mils. Rows include Caja, Casa de Moneda, Cartera de Madrid, Fondo de reserva, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Escudos. Mils. Rows include Capital, Fondo de reserva, Billetes emitidos en Madrid, etc.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—Por el Interventor, César Carrasco.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo de ida y vuelta entre la Administración de Valladolid y la estación del ferro-carril.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces al día sea necesario, de ida y vuelta desde la Administración de Valladolid á la estación del ferro-carril del mismo punto la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y los empleados del ramo.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en 30 minutos, correspondiendo al Administrador principal de Correos de Valladolid el señalar las horas de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrán alterarse según lo exija el servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada ocho minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la Administración y en la estación, y á llevarla desde el coche al wagon-correo, destinando al servicio carruajes decentes con almacén ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en los coches, siempre que dé preferencia al servicio en términos que, una vez tomada la correspondencia en la Administración ó en la estación, se conduzca á su destino sin detención ninguna en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despiden del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial

de la provincia de Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma capital, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 14 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Valladolid, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de los de aquella capital, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo, cuan-

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto de 1872, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with columns: Dias, Título de las obras, Autores, Editores, Tomos y tamaño. Rows include Nuevo cuadro de pesas y medidas, La Dama de las Camelias, Si se empeña una mujer, etc.

Madrid 3 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escoriaza.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto de 1872, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Table with columns: Dias, Título de las obras, Autores, Editores, Tomos y tamaño. Rows include Magasin d'Education et de Récréation, Traité élémentaire de Pathologie externe, etc.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
10	Gargon de Gabinet, opérétte en un acte, libreto.	E. de Najac	A. Talexy	Uno en 16.º
»	Sylvana, drame lyrique en quatre actes, libreto.	Mestépés et V. Wilder	E. et A. Girod	Idem id.
26	L'Allemagne en 1871.	Ernest Feydeau	Michel Lévy frères	Idem 18.º
»	Un buré de province.	Héctor Malot	Idem	Idem id.
»	L'Invasion	Ludovic Halevy	Idem	Idem id.
»	La Timbale d'argent, opéra bouffe en trois actes.	A. Jaime et Jules Noriac	Idem	Idem id.
»	Marcel, drame en un acte.	J. Sandeau et A. Decourcelle	Idem	Idem id.
»	Rabagas, comédie en cinq actes.	Victorien Sardou	Idem	Idem id.
»	France.	George Sand	Idem	Idem id.
»	Un Miracle.	Héctor Malot	Idem	Idem id.
»	Le Roman des Soldats.	Jules Claretie	Idem	Idem id.
»	Eléments de Therapeutique et de Pharmacologie.	A. Rabuteau	H. Lauwereyns	Idem id.
»	Les Grands Guignols.	P. A. Florentino	Michel Lévy frères	Dos id.
»	Les Rêves de Gilberte.	Amédée Achard	Idem	Uno id.
»	La Jeunesse de Lord Byron.	Haussoville	Idem	Idem id.
»	Histoire des Commencements de la République aux Pays-Bas.	Daniel Stern	Idem	Idem en 4.º
<b>MÚSICA.</b>				
10	Le Passant, opéra en un acte, partition piano et chant.	E. Paladilhe	G. Hartmann	Uno en 4.º
»	Œuvres choisies des célèbres pianistes, édition Bijou, num. 73.	A. Botte	A. Lédue	Idem 16.º
»	Chefs d'œuvre des Grands Maîtres: 15 suites de valse pour piano. Edition Bijou, num. 72.	J. Labitzki	Idem	Idem id.
»	Solfège pratique et théorique. Première partie.	L. Muller	A. Lédue	Idem id.
»	Le Passant, quadrille pour piano.	E. Satias	G. Hartmann	Idem en 4.º
»	Printemps, tu peux venir, avec accompagnement de piano.	E. Pessard	A. Lédue	Idem id.
»	Souvenir de la Bastide, villanelle pour piano.	A. Méreaux	D. Schœnewerk et compagnie	Idem id.
»	Rigodon pour le piano	E. Mollet	E. et A. Girod	Idem id.
»	Célèbre menuet de Boccherini, pour piano.	A. Lebeau	A. Choudens	Idem id.
»	Deux morceaux pour le piano. Air alsacien.	J. Schiffmacher	Idem	Idem id.
»	Idem. Fleur du Souvenir.	Idem	Idem	Idem id.
»	Une ondée, petite fantaisie pour piano.	A. Mutel	A. Lemoine	Idem id.
»	Gigue américaine pour le piano.	E. Redou	Hengel et compagnie	Idem id.
»	Colombine, valse ballet pour piano.	A. Coedes	Idem	Idem id.
»	Les beautés dramatiques, num. 87. La Dame de Pique, d'Halevy.	R. de Vilbac	A. Lemoine	Idem id.
»	Idem. Num. 89.—Cosi fau tutte	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 90.—Idoménée, de Mozart.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 93.—La Clochette, d'Herold.	Idem	Idem	Idem id.
»	Gavotte Pompadour, pour piano.	H. Verley	Idem	Idem id.
»	Triste exil! Célèbre duo de la Reine de Chypre, transcription variée pour piano	H. Rosellen	Idem	Idem id.
»	Les soirées parisiennes. Num. 3.—Carmosine.	A. Chesneau	Idem	Idem id.
»	La Reine Topace, fantaisie pour piano.	J. Rummel	Idem	Idem id.
»	A toute bride, galop brillant, id.	Ad. David	Idem	Idem id.
»	Les Fils de la Vierge, morceau de salon pour piano.	J. Old	Idem	Idem id.
»	Les souvenirs théâtraux pour piano à quatre mains. Num. 8.—Le Prè aux Clères.	R. de Vilbac	L. Grus	Idem id.
»	Sorrente, sicilienne pour piano	L. Widmer	Idem	Idem id.
»	Mélancolie, romane sans paroles pour piano	Th. Bonten	Idem	Idem id.
»	Les souvenirs théâtraux. Num. 6. Les noces de Jeannette.	R. de Vilbac	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 5.—Galathée.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 4.—Don Pasquale (première suite).	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 2.—Don Pasquale (seconde suite).	Idem	Idem	Idem id.
»	Regrets à la Lorraine, valse pour piano	A. Yung	Idem	Idem id.
»	La coupe d'or, impromptu bachique pour piano.	A. Talexy	L. Grus	Idem id.
»	Sylvana, fantaisie pour le piano.	P. Bernard	E. et A. Girod	Idem id.
»	Ballade, pour le piano	A. Duvernoy	Idem	Idem id.
»	Sérénade, id.	Idem	Idem	Idem id.
»	Queen Mab, id.	Idem	Idem	Idem id.
»	Promenade, id.	Idem	Idem	Idem id.
»	Regrets, id.	Idem	Idem	Idem id.
»	Impetus, id.	Idem	Idem	Idem id.
»	Les Griffes du diable, valse, id.	L. Duffils	G. Hartmann	Idem id.
»	Le Passant, fantaisie, id.	H. Gremont	Idem	Idem id.
»	Les souvenirs théâtraux. Num. 3.—La Favorite (première suite).	R. de Vilbac	L. Grus	Idem id.
»	Idem. Num. 4.—La Favorite (seconde suite).	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 7.—Le Prè aux Clercs (première suite)	Idem	Idem	Idem id.
»	Sylvana.—Num. 9, avec accompagnement de piano.	Idem	E. et A. Girod	Idem id.
»	France couragé! Chant national avec accompagnement de piano	Ben Tayoux	Idem	Idem id.
»	Ce que chantait un paysan, poésie musicale avec accompagnement de piano.	Diaz de la Peña	L. Grus	Idem id.
»	La Gita, tercetto per soprano, tenore é baritono.	G. Lucantoni	G. Lucantoni	Idem id.
»	Les chants d'autrefois. Num. 1.—Souvenirs.	A. Herman	L. Grus	Idem id.
»	Idem. Num. 2.—Pastorale.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 3.—Le Fil de la Vierge	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 4.—Air arabe.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 5.—Hymnes anglais, russe et autrichien.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 6.—Prière de Moïse (Rossini).	Idem	Idem	Idem id.
»	Six pièces de différents caractères, pour le violon avec accompagnement de piano. Num. 6.—Berceuse.	Idem	D. Schœnewerk et compagnie	Idem id.
»	Idem. Num. 5.—Réverie.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 4.—Deux mélodies favorites.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 3.—Oh! dites lui (mélodie).	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 2.—Le tambourin à Trianon.	Idem	Idem	Idem id.
28	Idem. Num. 1.—Chanson du page (sous Louis XV).	Idem	Idem	Idem id.
»	Les beautés dramatiques. Num. 31.—Le Carnaval de Venise, de Thomas.	R. de Vilbac et A. Blanc	A. Lemoine	Idem id.
»	Idem. Num. 24.—Habou-Hasan, de Weber.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 24.—Cenerentola, de Rossini.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 28.—Anna Bolena, de Donizetti.	Idem	Idem	Idem id.
»	Idem. Num. 29.—Chanteuse voilée, de Massé.	Idem	Idem	Idem id.
»	Troisième valse de salon, pour piano.	L. Dièmer	Idem	Idem id.
»	Chanson de Mai, id.	Idem	Idem	Idem id.
»	Heureux sera le jour, chanson avec accompagnement de piano.	Ch. Gounod	Idem	Idem id.
»	Le pays bienheureux (question d'enfant), id.	Idem	Idem	Idem id.
»	Les myrtes sont flétris, aubade, id.	J. Faure	Hengel et compagnie	Idem id.
»	Hommage à Shumann, romance, id.	E. Redon	Idem	Idem id.
»	Les classiques du chant. Num. 1.—La Délaisée.	G. Duprez	Idem	Idem id.
»	Une larme de tes yeux, mélodie avec accompagnement de piano	Ch. Lecoq	A. Lemoine	Idem id.
»	Le Roi Carotte, quadrille brillant pour piano.	E. Perboyre	A. Choudens	Idem id.
»	Le petit pianiste. Num. 148.—Quatrième sonatine de Goldner, pour piano à quatre mains.	W. Goldner	A. Lemoine	Idem id.
»	Idem. Num. 160.—Sonatine pour piano et violoncelle.	P. Lamoury	Idem	Idem id.
»	Sylvana, drame lyrique en quatre actes, partition piano et chant.	C. M. Weber	E. et A. Girod	Idem id.
»	Imitation de peinture à l'huile en cromolitographie.	J. Veyrassat	Th. Dupuy	Una lámina.
»	Neuf estampes photographées.	H. Lavaud	Gadano et compagnie	Idem id.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 277 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Carmona (Sevilla) D. Francisco Gomez Aquino. Madrid 8 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

*Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.*

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y seis hojas.  
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Compendio del catecismo de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º carton.  
Catecismo cristiano con la exposicion de la doctrina del Símbolo de Bossuet, por el Obispo de Orleans, traduccion por Coll y Vehí. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.º  
Curso de Historia sagrada. Compendio de los hechos de los Apóstoles. Segunda edicion corregida, por D. Antonio Surós. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.º  
El Dios de Suñer y Capdevila, por D. N. M. Serrano. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º  
Consejos religiosos y morales, por D. Manuel Hernandez Cepa. Salamanca, 1868. Un cuaderno en 8.º  
Respuestas populares á las objeciones más comunes contra la religion, por el P. Segundo Franco. Cuaderno 1.º Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.º  
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Lecciones de higiene y economia domésticas para uso de las Maestras de instruccion primaria, por D. Antonio Surós. Barcelona, 1868. Un cuaderno en 8.º  
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º  
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º  
Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º  
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaciion de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.  
Los niños. Revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.º  
Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por Don Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º  
Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º  
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.  
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alareon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.  
Guia del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumas Chancel. Matanzas, 1868. Un vol. en 4.º  
La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete, 1869. Un vol. en 8.º  
Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º  
Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edicion. Madrid. Un vol. en 4.º  
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º  
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º  
Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º  
Mosaico literario epistolar, compilado por B. y P. Tercera edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º holandesa.  
Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º  
La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º  
Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º  
El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.º  
Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Valladolid, 1864. Un vol. en 8.º  
Las festividades del Cristianismo, por el Doctor D. V. Joaquin Bastus. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.º  
Viaje cómico á la Exposicion de París, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º  
Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º  
La leyenda del trabajo, por Meliton-Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º  
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º  
Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º  
Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Elementos de Gramática castellana, por D. Ramon Gratacós. Segunda edicion. Gerona, 1871. Un vol. en 8.º  
Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º  
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º  
Gramática latina y castellana, por D. Angel Martin García Valle. Salamanca, 1871. Un vol. en 8.º  
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.  
Nuevo Tesoro, ó sea Diccionario español latino reformado, por una sociedad de literatos. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º pasta.  
De Arte rhetorica, auctore P. Dominico Decolonia. Tertia edictio. Matriti, 1854. Un vol. en 8.º holandesa.  
La Escuela del poeta, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.º

Compendio de retórica y poética, por D. José Coll y Vehi. Cuarta edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

P. Virgili Maronis bucolica notis Hispanicis, illustrata à Josepho Petisco. Matriti, 1830. Un vol. en 8.<sup>o</sup>, pergamino.

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos vols. en 8.<sup>o</sup>

Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Un vol. en 12.<sup>o</sup>

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.<sup>o</sup> con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 16.<sup>o</sup>

Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañón. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con el retrato de Castañón.

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre el estado del Instituto de primera clase del Noviciado de Madrid, leída en la apertura del curso de 1864 á 1865 por D. Francisco de Tramarría. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Memoria acerca del estado de la enseñanza en la Universidad Central en el curso de 1863 á 64. Anuario de 1864 á 65. Madrid, 1865. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Filosofía del Credo, por Gratry. Traducción de F. T. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Prontuario de Teología moral, del P. Larraga, reformado, corregido é ilustrado por D. Francisco Santos Grosin. Última impresión. Barcelona, 1836. Un vol. en 4.<sup>o</sup>, pasta.

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.

Aritmética para los niños, por el Doctor D. A. F. Vallín y Bustillo. Edición estereotípica. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Aritmética del Abuelo, por Juan Macé. Madrid, 1868. Un volumen en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por Don Tomás Campos y Alfaro. Cuaderno II. Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reducción de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por D. Joaquín María Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Nociones teórico-prácticas de Geometría, por D. Ramon Torres y García. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Picatoste y Rodríguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.<sup>o</sup>

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Estudios de Geografía astronómica, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.<sup>o</sup> holandesa.

Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colon, por Irving, traducción de D. José García de Villalta. Madrid, 1834. Cuatro volúmenes en 8.<sup>o</sup>

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.<sup>o</sup>

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Edición económica. Madrid, 1864. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de  $\frac{1}{500.000}$ , por D. Joaquín P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas.

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Programa de las nociones de Ciencias naturales, por Don Luis Nata Gayoso. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.<sup>o</sup> holandesa con grabados y láminas.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas y grabados.

Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado á la construcción y decoración de edificios, por D. Juan Chavarrí. Madrid, 1855. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Lecciones de Agricultura, por D. Luis Nata y Gayoso. Segunda edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.<sup>o</sup> holandesa.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1849. Un vol. en 8.<sup>o</sup> holandesa.

Exposición, Real decreto y programa para el establecimiento de tres Escuelas prácticas de Agricultura. Madrid, 1849. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Informe elevado al Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas sobre enseñanza agrícola, por el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Curso agrícola universal de animales reproductores. Madrid, 1856. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Catecismo de Agricultura universal, por D. Pedro Martín de Lopez. Madrid, 1848. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.<sup>o</sup> Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.<sup>o</sup> mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Estudios químicos sobre economía agrícola en general y particularmente sobre los abonos fosfatados, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Epidemia actual del olivo, por D. Mariano Zacarías Cazorro. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para coimeneros, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánales ó patos. Madrid, 1838. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por D. Matías Lopez y Lopez. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con el retrato del autor.

Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con el retrato del autor.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villarreal. (Tomo I.) Sevilla, 1865. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un volumen en folio, carton.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Anatomía patológica, por el Dr. D. Manuel José de Porto. Cuarta edición. Cádiz, 1868. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martín. Primera parte. Madrid, 1867. Un volumen en 8.<sup>o</sup> con láminas. Tomo 1.<sup>o</sup>

Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid, por D. Amalio Maestre. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

El Monitor de la higiene. Año 1.<sup>o</sup> Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Manual del pintor de historia, por D. Francisco de Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Madrid, 1833. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

La sociedad, folleto escrito en defensa de las instituciones sociales combatidas por los principios demagógicos, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Astorga, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Primera exposición que dirige á las Cortes Constituyentes de la Nación española, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1854. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre el sistema penitenciario de España, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por D. Bernardo Sacanella y Vidal. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Preliminares del derecho público eclesiástico, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1849. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Real Academia de Ciencias morales y políticas. Resumen de sus actas y discursos leídos en la Junta pública general celebrada en 29 de Junio de 1871. Madrid, 1871. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Total: 455 obras, con 459 vols. y 39 hojas.

Madrid 8 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.

### Secretaría del Conservatorio de Artes.

Desde el día 16 hasta el 30 del mes actual estará abierta en la Secretaría de este establecimiento, de once á dos de la tarde, la matrícula para las asignaturas de la Escuela profesional de Comercio y las siguientes enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios: Aritmética y nociones de Algebra, Geometría, nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones elementales á las sombras, perspectiva, corte de piedras, hierro y maderas; Química aplicada á las artes; Física aplicada á las artes; Mecánica aplicada á las máquinas más usuales; fabricación de hierros y aceros; Economía popular; Francés; Inglés; Dibujo geométrico, de figura, de adorno, colorido, copia del yeso y objetos de artes y oficios, modelado y vaciado.

Las lecciones empezarán el día 2 de Octubre.

Madrid 3 de Setiembre 1872.—El Secretario, P. I., Juan Utor y Fernandez.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrán efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabón necesario para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

Madrid 17 de Agosto de 1872.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

- 1.<sup>o</sup> La contrata empezará á regir el día 4.<sup>o</sup> de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.
- 2.<sup>o</sup> El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.
- 3.<sup>o</sup> Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGO, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.

Ocho onzas de pimentón.

Cuatro cabezas de ajos.

Y dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocción, y que ha de ser precisamente de carbon de encina sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una ración, todo de buena calidad, y además 17-253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11-502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5-754 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.<sup>o</sup> Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas los artículos anteriormente mencionados y que no se hará abono alguno por separado.

5.<sup>o</sup> Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condición 14.

6.<sup>o</sup> El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente según la siguiente condición; ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilatara el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentación y la emisión de su dictamen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.<sup>o</sup> Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas á su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres, que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8.<sup>o</sup> El contratista ha de mantener constantemente un re-

puesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias. Con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presentará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevega hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta, y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condición.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligan á la Junta á verificarlo, se substará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, según allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposición.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligan á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 8.ª

16. La Junta, en el día y hora señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y según las adjuntas muestras, por el precio de . . . . . céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 14.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

19. La subasta se verificará el día 19 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

*Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.*

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón, según el pedido que se haga por la persona al efecto encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que según cálculo será de 15'076 á 20'404 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'404 á 23'126 litros, ó sean 40 á 50 libras, en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán; midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana, y el jabón en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo ins-

peccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excelentísimo Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente según la condición siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega del aceite y jabón dilatare el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentación y la emisión de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabón, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabón que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación, á cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificación del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.ª, se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la formulada proposición, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabón para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, según y con sujeción á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de . . . . . céntimos de peseta los 0'505 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite; y á . . . . . pesetas . . . . . céntimos de otra los 11'52 kilogramos, ó sea la arroba de jabón; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

#### Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el suministro de utensilios militares á precios fijos en la plaza de Segovia, y por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1873, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 20 de Setiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia de Ejército y en la Comisaría de Guerra de Segovia, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias, á los precios límites que se anunciarán con anticipación al día de la subasta, y á lo que previene para semejantes actos el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

No se admitirán las proposiciones que no estén en su todo conformes al modelo inserto á continuación, y que no vengán acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya) por valor de 156 pesetas; advirtiéndose que deben hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban á fin de dar las aclaraciones que ocurran.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—Manuel Bonafós.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . . que habita en . . . . . enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de utensilios en Segovia, se comprometo á verificar dicho suministro por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1873, y con sujeción al referido pliego y al precio de . . . . . pesetas por cada litro de aceite, de . . . . . pesetas por cada kilogramo de carbon y de . . . . . pesetas por cada cama que suministre.

Y para que esta proposición sea admisible acompaña carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 156 pesetas en la Caja general ó sucursal de . . . . .

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento popular de Madrid.

D. Simeon Avalos y Agra, Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento popular de esta M. H. Villa.

Hago saber que cumpliendo lo prevenido en el art. 1.º del decreto de 19 de Agosto último, publicado en la GACETA del 21, las elecciones ordinarias para la renovación bienal de Diputados provinciales darán principio en 40 del actual.

En su consecuencia, y de conformidad con lo prescrito en el art. 401 de la ley electoral, he dispuesto la publicación del presente para que llegue á conocimiento de todos los electores el sitio á donde cada uno debe concurrir para ejercer su derecho, la denominación de los distritos contenidos en los Juzgados, barrios y calles que comprenden.

#### JUZGADO DE PALACIO.

##### Un Diputado provincial.

TERCER DISTRITO.—PLATERÍAS.—UN DIPUTADO.

La elección se verificará en la calle de Felipe V, Conservatorio de Música y Declamación.

Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, y del de Leganitos la calle del Fomento del 9 al 35 y del 42 al 50, la travesía del Reloj y la calle del Rio del 1 al 17 y del 2 al 22.

##### Indice de calles.

Amnistía, plaza de la Armería, Bailén, Biombo, plazuela del Biombo, travesía del Biombo, callejon del Biombo, Calderon de la Barca, Santa Clara, Cárlos III, Cruzada, Encarnación, plazuela de la Encarnación, Factor, Felipe V, Fomento del 3 al 35 y del 6 al 50, Juan de Herrera, Lepanto, Luzon, travesía del Luzon, plaza de Santa María, Malpica, Mayor del 77 al 127 y del 78 al 120, Milanese, plaza de los Ministerios, San Nicolás, plaza de San Nicolás, Noblejas, plaza de Oriente, Palacio, Pavia, Procuradores, San Quintín, Ramales, Rampa de Palacio, Rebeque, Rejas, Reloj, travesía del Reloj, Requena, Rio, Santiago, plazuela de Santiago, Torija, Union, Cuesta de la Vega del 1 al 5, Vergara, Viento.

#### JUZGADO DE LA UNIVERSIDAD.

##### Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—DAOIZ.—UN DIPUTADO.

La elección se verificará en la calle de San Bernardo, número 80, Escuela Normal, salon de actos públicos.

Comprende los barrios de Daoiz y Campo de Guardias; del barrio de Quiñones la Palma Baja del 57 al 77 y del 42 al 72; y del barrio del Dos de Mayo las calles de Santa Lucía, Palma Alta, Dos de Mayo, San Andrés y Costanilla de San Vicente.

##### Indice de calles.

San Andrés, San Bernardo del 49 al 85 y del 54 al 86, Dos de Mayo, plaza del Dos de Mayo, Santa Lucía, Palma Alta del núm. 33 al 35 y del 22 al 40, Palma Baja del núm. 57 al 77 y del 42 al 72, Pozas, Travesía de las Pozas, Costanilla de San Vicente.

Y el expresado barrio de Campo de Guardias que da principio en la puerta de San Bernardino y tapia de la Moncloa, hasta la puerta de Bilbao y carretera de Francia inclusive.

SEGUNDO DISTRITO.—PIZARRO.—UN DIPUTADO.

La elección se verificará en la Corredera Alta, números 9 y 11, principal.

Comprende los barrios de la Corredera y Pizarro; del barrio del Dos de Mayo las calles de San Vicente Alta, Espíritu-Santo y Minas, y del barrio de la Estrella la calle de su nombre.

##### Indice de calles.

Corredera Alta de San Pablo, Cruz Verde, Divino Pastor, Espíritu-Santo del núm. 49 al 55 y del 30 al 56, Estrella, Luna del 15 al 35 y del 14 al 44, Madera Baja del 1 al 21 y del 2 al 8, Madoz, hoy Peninsular, Minas del 15 al 23 y del 24 al 30, Palma Alta del 1 al 31 y del 2 al 20, Panaderos, Pizarro, San Roque, San Vicente Alta, Velarde.

TERCER DISTRITO.—RUBIO.—UN DIPUTADO.

La elección se verificará en la calle de San Bernardo, número 3, principal.

Comprende los barrios del Rubio y Colon; del barrio de la Estrella las calles de la Flor Alta, Justa, Peralta, travesía de Altamira y de la Cruz Verde, y calles de la Cueva y de San Bernardo del núm. 1 al 47 y del 2 al 52; del barrio del Escorial la calle de su nombre, la de Don Felipe y Jesús del Valle.

##### Indice de calles.

Travesía de Altamira, Santa Bárbara, San Bernardo del 1 al 47 y del 2 al 52, Colon, Corredera Baja del núm. 31 al 64 y del 16 al 34, Cueva, travesía de la Cruz Verde, Escorial, Espíritu-Santo del 1 al 17 y del 2 al 28, Don Felipe, Flor Alta, plaza de San Ildefonso, San Joaquin, Jesús del Valle, Justa, Minas del 1 al 13 y del 2 al 22, callejon de las Minas, Peralta, Rubio, Tesoro.

#### JUZGADO DEL CENTRO.

##### Un Diputado provincial.

PRIMER DISTRITO.—PRIM.—UN DIPUTADO.

La elección se verificará en la calle de los Caños, núm. 4, principal.

Comprende del barrio del Postigo la calle de Preciados del 44 al 59 y del 66 al 88, Sarten, Ternera y Veneras; barrios de Prim, Espejo y Bordadores; del barrio del Arenal la calle de las Fuentes, la plaza de Serrano, San Felipe Neri, Caza ó Hileras del 1 al 43 y del 2 al 42.

##### Indice de calles.

Costanilla de los Angeles, Biblioteca, Bola, Bonetillo, Bordadores, Caños, plaza de Santa Catalina de los Donados, Caza,

**Coladeros**, cuesta de Santo Domingo, plaza de Santo Domingo, Donados, Escalinata, Espejo, San Felipe Neri, Fomento del 1 al 4 triplicado y del 2 al 4, Fuentes, pasadizo de San Ginés, plaza de San Ginés, Hileras del 1 al 13 y del 2 al 12, Independencia, Lazo, Lemus, Mayor del 1 al 75 y del 2 al 76, Meson de Paños, Preciados del 41 al 59 y del 66 al 88, plaza de Prim, Priora, costanilla de Santiago, Sarten, plaza de Serrano, Ternerera, Veneras, callejon de las Yerbas.

#### JUZGADO DEL HOSPICIO.

##### Dos Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—DESENGAÑO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de la Farmacia, núm. 4, Escuela.

Comprende los barrios de Fuencarral, Desengaño, Barco y Valverde.

##### Indice de calles.

Ballesta, travesía de la Ballesta, Barco, Carbon, Desengaño, travesía del Desengaño, Farmacia, Fuencarral del 1 al 85 y del 2 al 78; Horno de la Mata, Leones, Luna del 1 al 9 y el 2, travesía de la Mata, Muñoz Torrero, Nao, Olivo del 27 al 39 y del 30 al 40, San Onofre, Puebla, Valverde.

SEGUNDO DISTRITO.—HERNAN-CORTÉS.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Hortaleza, núm. 69, Colegio de San Antonio Abad.

Comprende los barrios de Hernan-Cortés, Pelayo, Colmillo y Beneficencia.

##### Indice de calles.

Arco de Santa María del 1 al 27 y del 2 al 48, Beneficencia, Colmillo, Florida el 5 y del 40 al 14, Fuencarral del 87 al 113 y del 80 al 96, Gravina del 1 al 3 y del 2 al 4, Hernan-Cortés, Hortaleza, Infantas del 1 al » y del 2 al 6, travesía de San Mateo del 5 al 41 y el 48, San Opropio, Pelayo, del 47 al 75 y del 44 al 78.

#### JUZGADO DE BUENAVISTA.

##### Un Diputado provincial.

SEGUNDO DISTRITO.—BILBAO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de las Infantas, núm. 23, Alcaldía.

Comprende los barrios de Bilbao, Caballero de Gracia, Reina y San Marcos.

##### Indice de calles.

Arco de Santa María del núm. 29 al 39 y del 20 al 32, San Bartolomé, plaza de Bilbao, costanilla de los Capuchinos, Clavel, Caballero de Gracia, Infantas del 3 al 27 y del 8 al 42, Jardines, San Jorge, San Marcos, San Miguel, Pelayo del 1 al 45 y del 2 al 42, Peligros, Reina, Soldado del 1 al 25 y del 2 al 22.

#### JUZGADO DEL CONGRESO.

##### Dos Diputados provinciales.

SEGUNDO DISTRITO.—CÓRTEZ.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en el Congreso, Salon de Presupuestos.

Comprende los barrios de la Carrera, Retiro, Lobo y Cervantes; y del barrio de las Cortes la plaza del mismo nombre y calles del Turco, Florin y Floridablanca.

##### Indice de calles.

Paseo de Atocha, San Agustin, Baño, Santa Catalina, Cedaceros, Cervantes, Plaza de las Cortes, Casa del Barranco (Retiro), Florin, Floridablanca, Carrera de San Jerónimo, Gitanos, Infante, Jesús el 1 y del 2 al 8, plaza de Jesús, Leon, Leonera nueva (Retiro), Lobo, Lope de Vega, Museo de Pinturas, Observatorio (Retiro), travesía de Peligros, Prado del 9 al 23 y del 6 al 22, Salon y Paseo del Prado, Palacio de San Juan, Patio de San Juan, Patio Grande del Retiro, Quevedo, Reservado (Retiro), Sevilla, Subida del Retiro, Telégrafo (Retiro), Turco, costanilla de las Trinitarias, Visitacion.

TERCER DISTRITO.—IZQUIERDO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de la Gorguera, núm. 17, principal.

Comprende los barrios de Izquierdo, Cruz y Angel; y del de las Huertas la calle del mismo nombre del núm. 29 al 73 y del 32 al 86, la de Jesús del 3 al 7 y del 40 al 44, Berengena, San José, Platería de Martínez, San Juan, Santa María y la del Amor de Dios.

##### Indice de calles.

Plaza del Angel, Amor de Dios, Atocha del núm. 33 al 77 y del 46 al 40, Barcelona, Berengena, Cádiz, Cruz, Espoz y Mina, Gato, Gorguera, Huertas, Izquierdo, Jesús del 3 al 7 y del 40 al 44, San José, San Juan, plaza de Matute, Santa María, Pozo, Prado del 1 al 7 y del 2 al 4, travesía del Príncipe, Platería de Martínez, San Sebastian, plaza de Topete, Victoria.

#### JUZGADO DEL HOSPITAL.

##### Dos Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—VALENCIA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Valencia, núm. 2, Colegio de la Asuncion.

Comprende los barrios de Santa Isabel y de Valencia, y del barrio del Olivar las calles del Olmo y de la Cabeza.

##### Indice de calles.

Cabeza del 9 al 35 y del 40 al 42, San Cosme, Esperancilla, San Eugenio, Fé, callejon del Hospital, San Ildefonso, Santa Inés, Santa Isabel, travesía de San Lorenzo, Olmo del 1 al 25 y del 2 al 46, Rosa, Salitre, Tinte, Valencia, Yedra.

SEGUNDO DISTRITO.—CAÑIZARES.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Atocha, núm. 415, bajo. Comprende los barrios de Cañizares, Torrecilla y Ave-María; y del barrio del Olivar la calle del mismo nombre y la de San Carlos.

##### Indice de calles.

Plaza de Anton Martin del núm. 79 al 401 y del 42 al 58,

Ave-María, Cañizares, San Carlos, Esperanza, plaza de Lavapiés, Magdalena, Olivar, Olmo del 27 al 39 y del 48 al 36, San Simon, Torrecilla del Leal, Tres Peces, Urosas.

#### JUZGADO DE LA INCLUSA.

##### Un Diputado provincial.

TERCER DISTRITO.—PEÑON.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en el Cerrillo del Rastro, Matadero de Cerdos.

Comprende el barrio del Peñon; del barrio de las Peñuelas las calles del Labrador, Fr. Luis de Leon, Ercilla, plaza de las Peñuelas, Moratines, Paseo Blanco, Cristo de las Injurias, Martin de Vargas, Paseo de las Acacias, Yaserias, Chopera, Embarcadero, puente de Santa Isabel, Quinta de la Esperanza y Molino de la China; del barrio del Rastro la Rivera de Curtidores; y del barrio de la Arganzuela la calle del mismo nombre, la del Carnero, Callejon del Mellizo, calle de Mira el Rio Baja y Campillo del Mundo Nuevo.

##### Indice de calles.

Amazonas, Santa Ana, Arganzuela, Campillo del Mundo Nuevo, Paseo del Canal, Carnero, Cristo de las Injurias, Embarcadero del Canal, arroyo de Embajadores, Ercilla, Fr. Luis de Leon, puente de Santa Isabel, Labrador, Martin de Vargas, paseo de Santa María de la Cabeza, callejon del Mellizo, Mira el Rio Baja, Molino de la China, Moratines, Paseo Blanco, Paseo de la Chopera, Paseo de las Acacias del 3 al 41, Peñon, Plaza de las Peñuelas, calle de las Peñuelas, Quinta de la Esperanza, Rivera de Curtidores, Velas, paseo de las Yaserias.

#### JUZGADO DE LA LATINA.

##### Dos Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—ARGANZUELA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Toledo, Casa Matadero.

Comprende del barrio de la Arganzuela las calles de Mira el Rio Alta, Chopera, Bastero, Cojos y callejon del Tio Estéban, y los barrios de Toledo, Cebada y Puente de Toledo.

##### Indice de calles.

Bastero, Cebada, plaza de la Cebada, Cojos, Cuervo, Chopera, plaza del Humilladero, Maldonadas, San Millan, plaza de San Millan, Mira el Rio Alta, Ruda, callejon del Tio Estéban, Toledo desde el número 67 al 443 y del 64 al 430.

Y el expresado barrio del Puente de Toledo, que principia desde el Portillo de Embajadores y camino que baja al puente de Toledo por el Pretil Oriental de este hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa la línea a tomar el rio, y sigue su curso hasta el término de Vallecas. Por el otro lado, desde el puente de Segovia á los pontones de San Isidro, corta el rio por su izquierda, y dejando fuera la ermita se dirige la línea por la senda que va á Carabanchel.

TERCER DISTRITO.—HUMILLADERO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en el Colegio de San Ildefonso, Tabernillas, núm. 4, cuarto bajo.

Comprende los barrios de Don Pedro, Humilladero, Puerta de Moros y Cava.

##### Indice de calles.

Aguardiente, calle del Alamillo, plaza del Alamillo, calle del Almendro, travesía del Almendro, costanilla de San Andrés, plaza de San Andrés, San Bruno, Cava Baja, Cava Alta, Caños Viejos, plaza de los Carros, Cuesta de los Ciegos, Grafal, calle del Granado, plaza del Granado, Humilladero, Irlandeses, Luciente, Ancha de los Mancebos, Angosta de los Mancebos, Mediodía Grande, Mediodía Chica, calle de la Morería, plaza de la Morería, Puerta de Moros, calle del Nuncio, costanilla del Nuncio, calle de Oriente, calle de Don Pedro, costanilla de San Pedro, Redondilla, pretil de Santistéban, Sin Puertas, Sierpe, Tabernillas, Tintoreros, Toledo del 47 al 65 y del 48 al 62, Toro, campillo de las Vistillas, Yaseros.

#### JUZGADO DE LA AUDIENCIA.

##### Un Diputado provincial.

SEGUNDO DISTRITO.—CONCEPCION.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Atocha, Ministerio de Fomento, salon de subastas.

Comprende los barrios de la Constitucion, Concepcion, Progreso y Juanelo.

##### Indice de calles.

Atocha del 1 al 33 y del 2 al 44, Audiencia, Barrio-Nuevo, Botoneras, Cabeza del 1 al 7 y del 2 al 8, Concepcion Jerónima, Callejon de la Concepcion, plaza de la Concepcion, Ciudad-Rodrigo, plaza de la Constitucion, San Cristóbal, San Dámaso, Duque de Alba, plaza del Duque de Alba, Espada, travesía de la Encomienda, Fresa, Felipe III, Gerona, Imperial, Jesús y María del 1 al 9 y del 2 al 8, Juanelo, Lechuga, Meson de Paredes del 1 al 15 y del 2 al 22, San Pedro Mártir, Pingarrona, Postas, plaza del Progreso, plaza de Provincia, Relatores, Sal, plaza de Santa Cruz, Salvador, Siete de Julio, Santo Tomás, Arco del Triunfo, Vicario Viejo, Zaragoza.

Madrid 2 de Setiembre de 1872.—Simeon Avalos y Agra.

#### Alcaldía constitucional de Cádiz.

NOVENA TENENCIA.

D. Vicente Porter, Teniente noveno de Alcalde de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censuistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho á la casa ruinosa, calle de la Compañía de esta ciudad, número 84 antiguo, 3 moderno, para que en el término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia de Alcalde á exhibir los títulos ó documentos que acrediten su propiedad; apercibidos que de no efectuarlo se procederá al aprecio y venta de la finca con arreglo á la ley de solares.

Cádiz 28 de Agosto de 1872.—Vicente Porter. X—324

#### Alcaldía constitucional de Epila.

Habiendo sido anulado por la Superioridad el nombramiento de Médico-cirujano titular de Beneficencia de esta villa, hecho en favor de D. Faustino Arnal, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza dotada con 4.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres, como partido de primera clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se proveerá en Doctor ó Licenciado conforme al reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868; siendo obligacion del agraciado visitar en toda clase de enfermedades, sin excepcion, á las familias pobres que en número de una á 300 le designe el Ayuntamiento y Junta local de Beneficencia, y á los enfermos pobres del hospital que en esta villa existe.

Tiene ministrante; puede hacer contratos con los vecinos particulares que lo deseen, y la situacion topográfica de la poblacion es de las más favorecidas de la ribera; teniendo estacion de ferro-carril de Zaragoza á Madrid en una distancia de un kilómetro de la villa.

Epila 31 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Melchor Ros.

#### Alcaldía constitucional de Puebla Nueva.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se llaman aspirantes á la plaza de Cirujano de dicho pueblo, cuyo contrato cumplirá en 30 de Abril de 1874, con la dotacion anual de 4.750 pesetas, pagadas 4.000 del presupuesto municipal, y las 750 restantes garantidas por una sociedad de mayores contribuyentes, con la obligacion de asistir á los pobres de Beneficencia clasificados por el Ayuntamiento, como asimismo el resto de la poblacion.

Es pueblo sano, situado á tres leguas de Talavera de la Reina, cabeza de partido, y nueve de Toledo, capital de provincia.

Las solicitudes documentadas debidamente se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y cumplido que sea dicho plazo se procederá á la eleccion del Profesor que reuna las mejores circunstancias.

#### Alcaldía constitucional de Sabiote.

D. Pedro de Torres Utrera, Alcalde constitucional de Sabiote.

Hago saber se hallan vacantes las dos plazas establecidas en esta localidad de Médico-cirujanos titulares, con la asignacion anual de 2.875 pesetas cada una, pagadas del presupuesto municipal 2.000 pesetas, y las restantes 875 por igualas con el vecindario, que intervendrá el Ayuntamiento y que prestará su apoyo ó influencia para hacerlas efectivas.

La cantidad que han de percibir los Profesores titulares del presupuesto se satisfará por mensualidades vencidas; la que proceda del igualatorio por trimestres tambien vencidos.

En su virtud, y por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncian las dos plazas vacantes por el término de 30 dias con objeto de que los aspirantes que reunan las condiciones necesarias presenten sus solicitudes dentro del plazo fijado en la Secretaria municipal, acompañadas de los documentos que previene el reglamento de 11 de Marzo de 1868; y se advierte que durante la época determinada se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para hacer los contratos en la misma Secretaria, donde podrán consultarlo los interesados.

Casas Consistoriales de Sabiote 31 de Agosto de 1872.—Pedro de Torres.—Por su mandado, Pedro Higuera.

#### Registro de la Propiedad del partido judicial de Alcira.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas extendidas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de dicho partido judicial, pertenecientes al Registro particular de la villa de Carcagente, de que se da conocimiento á los interesados en ellas para que las rectifiquen por medio de título autentico ó nota supletoria prevenida en el art. 29 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, ó en el caso de no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse por medio de la informacion de posesion practicada con arreglo á los artículos 397 y siguientes de la citada ley, si quieren evitar los perjuicios que pueden seguirseles de continuar las inscripciones defectuosas en su actual estado (1).

PUEBLO DE FABARA.

En la division de bienes de Doña María Vicenta Soriano, aprobada judicialmente en 17 de Marzo de 1855, y que autorizó el Escribano sustituto principal de Marina del tercio de la provincia de Valencia, cuyo nombre no se expresa, se adjudicaron á Jáime Mateu 45 hanegus de tierra huerto, situado en el término de Fabara, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Santiago Toda, Escribano de Tabernes, en 20 de Febrero de 1859, José Sala y Alonso compró á Antonio Grau y Espí y otros una casa situada en Fabara, sin que consten las calles en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corvera, en 29 de Abril de 1860, Jimeno Cebolla y Ferrus, vecino de Fabara, vendió á Jáime Cebolla y Cardona, vecino de Liausí, un corral de ganado, situado en el poblado de Fabara, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó el Escribano de Corvera Don Francisco Pérís, cuya fecha no se expresa, se adjudicaron á Mariana Lloret y Peiró, y Simeon Cebolla y Felici en pago del legado que les hizo Pascual Cebolla en diferentes fincas urbanas y rusticas, situadas en el lugar de Fabara y su término, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Luis Sales, Escribano de Cullera, en 7 de Diciembre de 1834, se adjudicó á Juan Bautista Gran y Diego, por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres no se expresan, un trozo de tierra algarroberal, llamado del Tosar, situado en término de Fabara, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corvera, en 8 de Julio de 1860, se adjudicaron á Alejandro Dolores y Ramon Galan y Ferragud una cuarta parte de casa, situada en el lugar de Fabara, y su calle de los Dolores, y una hanegada de tierra regadio en el término de dicho lugar, partido de la Mota, sin que consten los linderos de las fincas adjudicadas.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barrancas, Escribano de Sueca, en 26 de Junio de 1860, José, Gabriel, Agustin, Mariana y Josefa Ferrer y Costa aceptaron la herencia de D. Rafael Ferrer, y recaendo en ella nueve hanegadas de tierra arrosar, situada en el término de Fabara, partido de la Partida, sin que consten sus linderos.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corvera, en 2 de Diciembre de 1860, Ignacio Juan y Pérís, vecino de dicha villa, hipotecó en favor de José Salá Alonso, del propio vecindario, y en seguridad del pago de 1.260 rs. procedentes de préstamo, una casa situada en el poblado de Fabara, sin que conste la calle en que radica.

## VILLA DE CORVERA

Por escritura que autorizó D. Baltasar Barranca, Escribano de Sueca, en 22 de Octubre de 1832, Carmelo Soler, vecino de Riola, compró á José Bobé, del propio vecindario, una parte de casa, sin que se exprese su medida superficial, situada en dicho pueblo de Riola, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de Valencia, en 16 de Setiembre de 1843, D. Antonio de la Cuadra, vecino de Valencia, compró á D. Salvador Gomez, del propio vecindario, un molino harinero y arrocero, situado en el poblado de Riola, otro molino de ruido en el término de Poliña y Corvera, cinco hanegadas de tierra secano en el término de Llausi, y cuatro hanegadas 16 brazas de tierra secano inculca en el término de Poliña, sin que conste la calle y las partidas ó pagos en que radican dichas fincas.

Por escritura que autorizó D. Joaquin María Lopez, Escribano de Valencia, en 7 de Julio de 1844, Vicente Tolmos, compró á la Nación un arrendamiento, dominio directo, de 481 reales 4 mrs. que pagaba el Vicente Tolmos por 12 hanegadas un cuarto de tierra arrosar, situada en el término de Corvera, sin que consten la partida en que radican y sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Pedro Torrero, Escribano de Valencia, en 27 de Febrero de 1843, Doña María de los Desamparados Presencia y Sala hipotecó en favor de D. Antonio Ruiz y Lúcas, vecino de dicha ciudad, siete hanegadas de tierra, situada en el término de Corvera, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Sebastian Sech, Escribano de Valencia, en 24 de Abril de 1845, D. Juan Vila, residente en la Habana, compró á José Montaner un trozo de tierra secano campo situada en el término de la villa y honor de Corbera, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Facundo Millera, Escribano de Gandía, en 13 de Diciembre de 1848, Simeon Pastor y Torres hipotecó en favor de José Peiró y Castelló y á la seguridad de cierto arriendo seis hanegadas de tierra secano, sin que conste el término y partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Llausi, en 6 de Enero de 1849, se adjudicaron á Dolores Carrio como procedentes de sus padres, cuyos nombres no se expresan, tres hanegadas de tierra secano en término de Llausi, y cuatro hanegadas dos cuartos de tierra huerta, situada en término de Corbera, sin que consten las partidas en que radican las dos referidas fincas ni el acto ó contrato que motivó su adjudicación.

Por escritura que autorizó D. Francisco Atart, Escribano de Valencia, en 1849, se adjudicó al Exmo. Sr. D. Vicente Rodríguez de la Encina, en la division de bienes de Doña Vicenta Falcó, un capital de censo de 22.588 rs. 8 maravedis que responde de la villa y honor de Corbera, sin que conste la finca censida.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Corvera, en 11 de Noviembre de 1852, Vicente Macrades y Pastor dió á sus nietos Miguel José y Vicente Pastor y Jimenez una hanegada de tierra huerta, situada en el término de Corbera y partido del Codoñer, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Poliña, en 4 de Mayo de 1853, se adjudicaron á Vicenta Rubio, en la division de bienes de su marido Vicente Rubio y Cebolla, dos hanegadas un cuarto de tierra secano y cinco de secano, situadas ambas fincas en el término de Corbera, sin que consten las partidas en que radican.

Por escritura que autorizó D. Joaquin Terrades, Escribano de Alcira, y que fué aprobada judicialmente en 2 de Mayo de 1853, se adjudicaron á María España y Colomer, en la division de bienes de Miguel Abril, 28 hanegadas, tres cuartos, 16 brazas de tierra huerto, ocho secano y 18 hanegadas tres cuartos de tierra tambien secano, situadas las tres referidas fincas en el término de Corbera, sin que consten las partidas en que radican.

Por testamento que autorizó D. Juan Bautista Barranca, Escribano de Sueca, en el año 1846, sin que se exprese el día y mes de su otorgamiento, Doña Josefa Artal y Baldobí legó á su sobrino Juan Bautista Cardona y Burquera un trozo de tierra algarroberal situada en término de Corbera y partido de los Bases, y otro trozo de tierra tambien algarroberal en el referido término y partido de la Arena, sin que consten los linderos de las dos fincas liberadas.

Por escritura que autorizó D. Manuel Beltran, Escribano de Sueca, en 14 de Julio de 1853, Vicente Rubio y Rosell, vecino de Corbera, compró á Doña Vicenta María Búrgos dos trozos de tierra secano situados en término de Corbera, sin que consten las partidas en que radican.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barrada, Escribano de Alcira, en 4 de Enero de 1854, se adjudicaron á Vicente Vercher y Oliver y á Francisco Marrades y Capellino por mitad de la division de Vicente Vercher y Torres, dos hanegadas de tierra situada en término de Corbera, partido del Caminos; tres hanegadas de tierra en el mismo término, partida de Cester, y dos hanegadas en el referido término de Corbera, partido de los Bases, sin que consten los linderos de las tres fincas adjudicadas.

Por escritura que autorizó D. Sebastian Lostau, Escribano de Alcira, en 13 de Marzo de 1843, Miguel Marrades y Ferragud, vecino de Corvera, compró á Bautista Palacios y Esquer y Dolores Pastor y Marrades, consortes, vecinos de Alcira, y á Leonor Pastor y Marrades y otros, vecinos de Corvera, una casa situada en la última villa, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura de division de bienes de Doña Juana Rosa Benzo, que autorizó D. Felipe Manso, Escribano de Alcira, en 19 de Febrero de 1854, se adjudicaron á Doña Carmen Dalí y Benzo dos hanegadas de tierra secano situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Vicente Roig, Escribano de Corvera, en 24 de Agosto del año 1806, se adjudicaron á Carlos Pastor y Vercher, en la division de bienes de Carlos Pastor dos partes de tierra huerto, sin que conste su situacion ni medida superficial, una pieza de tierra huerto, cuya situacion y medida superficial no consta.

Por escritura que autorizó D. Ignacio Lanca, Escribano de Alcira, en 10 de Enero de 1855, Jaime Cebolla y Marrades hipotecó en favor de Bernardo Tomás España, vecino de dicha villa, y á Teodoro Silvestre y compañía y á la seguridad de 1.300 reales que debía el primero procedente de préstamo y de 1.280 reales á los últimos por compra al fiado de un caballo, una casa en el poblado de Corvera, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barrera, Escribano de Alcira, en 28 de Enero de 1853, Doña Carmen Dalí y Benzo,

vecina de dicha villa al contraer matrimonio con D. Enrique Fourral, manifestó aportaba á la sociedad conyugal dos hanegadas de tierra secano y una era situadas en término de Corvera, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura de division de bienes de Agustin España y Peris, que autorizó D. Joaquin Terrades, Escribano de Alcira, en 6 de Marzo de 1835, se adjudicaron á Agustin España y Escribá 14 hanegadas de tierra secano situadas en término de Corvera, sin que conste la partida ó pago en que radican.

Por escritura de division de bienes de Antonio Cardona y Francisco Serra, que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 22 de Abril de 1835, se adjudicaron á Pascuala y Antonia Cardona tres hanegadas y dos cuartos de tierra arrosar y una hanegada y dos cuartos de tierra arrosar, situadas ambas fincas en el término de Corbera, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes que autorizó D. Felipe Manso, Escribano de Alcira, y fué aprobada judicialmente en 22 de Agosto de 1855, se adjudicaron á Salvador España y Casanoves dos hanegadas de tierra situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radican.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barrera, Escribano de Alcira, en 31 de Diciembre de 1855, Francisca Plana y Grau, vecina de Corvera, compró á Gabriel Rosell y Cebolla, del propio vecindario, tres hanegadas de tierra situadas en el término de la misma villa de Corvera, sin que conste la partida en que radican.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, en 9 de Enero de 1856, D. Ramon Serra compró á la Nación 44 hanegadas dos cuartos de tierra arrosar situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radican.

Por escritura que autorizó D. Pedro Torrero, Escribano de Valencia, en 27 de Marzo de 1856 se adjudicaron á María Bonora y Boig en la division de bienes de sus padres, cuyos nombres no se expresan, una cuarta parte de era de trillar y una cuarta parte de casa, sin que conste la partida ó pago y la calle en que radican las dos fincas adjudicadas.

Por escritura de division de bienes recayentes en las herencias de José Bonora y Vicente Roig, que autorizó D. Pedro Torrero, Escribano de Valencia, en 27 de Marzo de 1856 se adjudicó á cada uno de sus hijos José, Salvador y Salvadora Bonora y Roig una cuarta parte de era de trillar situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Carlos Pastor aprobada judicialmente en 2 de Febrero de 1853 y que autorizó D. Felipe Manso, Escribano de Alcira, se adjudicaron á Vicente Pastor y Marrades cinco hanegadas un cuarto de tierra situada en el término de Corvera, sin que conste la partida en que radica.

Por mandamiento de D. Ramon Martinez Toledano, comisionado para el cobro de la pecha de la distinguida villa y honor de Corvera, que refrendó D. Joaquin Terrades, Escribano de Alcira, en 4 de Marzo de 1838, resulta que se embargaron á Antonio Marrades, como heredero de Vicente Marrades, tres hanegadas de tierra situada en término de Corvera y partida de San Miguel, y á Bernardo Tolmos cuatro hanegadas de tierra en el mismo término de Corvera y partida de les Cobes, sin que consten los linderos de las dos fincas gravadas.

Por mandamiento del Juez de primera instancia de Alcira, que refrenda D. José Antonio Sanz, Escribano de la misma villa, en 6 de Setiembre de 1858, resulta que á instancia de la viuda de Evaristo Blay, sin que se exprese su nombre, se embargaron á D. Francisco Javier Igual 100 hanegadas de tierra situada en los términos de Corvera y Alcira, y no consta la partida en que radican ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Vicente Marrades y Pastor, que autorizó el Escribano de Corvera, cuyo nombre no consta, en 9 de Octubre de 1859 se adjudicaron á José, Salvador, Miguel, Rufina, Dolores, Margarita, Leonor y Bernardo Pastor y Jimenez y á Gracia María Torres y Pastor una finca urbana y diferentes rústicas situadas en la villa de Corvera y su término, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó el Dr. D. Claudio Sanz y Barea, Escribano de Madrid, en 29 de Diciembre de 1859, el Sr. Marqués de Torreceda compró al Sr. Marqués de la Regadía dos capitales de censo, el uno de 18.000 y el otro de 8.000 pesos impuestos sobre fincas situadas en la provincia de Valencia, y entre ellos 135 hanegadas y dos cuartos de tierra arrosar y huerta en el término de Corvera, sin que conste la partida ó pago en que radican ni sus linderos, de cuya finca es dueño D. Vicente Almansa y Escuder.

Por escritura que autorizó D. José Marin, Escribano de Madrid, en 18 de Noviembre de 1859, se adjudicaron á Doña María del Pilar Osorio y Gutierrez de los Rios, Duquesa de Fernan-Núñez, en la herencia de su padre el Sr. Conde de Cervellón 10 hanegadas y dos cuartos de tierra arrosar situada en el término de Corvera, partida de Montaner, sin que consten los linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 17 de Enero de 1860, Doña Matilde Ludeña y Foy declaró haber adquirido por muerte de su marido D. José María Zacazes siete hanegadas de tierra arrosar situada en el término de Corvera y partida de la Calzada Bella, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó el Escribano de Corvera, cuyo nombre no se expresa, en 2 de Abril de 1860, se adjudicó á José Bou y Vercher y Bernardo y Telesforo Martinez y Bou en la division de bienes de su consorte y madre respectiva, que no se determina, una casa, sin que conste la poblacion y término en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Francisco Belenguer, Escribano de Llausi, en 16 de Noviembre de 1840, Silvestre Pons y Francisco Bodí, vecinos de Llausi, compraron á Antonio Moronda, cuatro hanegadas, un cuarto y 12 brazas de tierra arrosar situada en término de Corvera, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura de division de bienes de Teresa Marrades y Cardona, que autorizó D. Francisco, Escribano de Corvera, en 30 de Junio de 1860, se adjudicaron á Antonio Juan Serra y Pastor y á Leonor, Sabina y Lorenzo Serra y Marrades, diferentes fincas rústicas situadas en el término de Corvera, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Peris, Escribano de Corvera, en 30 de Junio de 1860, se adjudicaron á Bárbara Serra y Marrades en la division de bienes de Teresa Marrades y Cardona diferentes fincas rústicas situadas en el término de Corvera, sin que consten las partidas ó pagos en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Peris, Escribano de Corvera, en 9 de Julio de 1860, se adjudicaron á Vicente Torres y Jimenez en la division de bienes de su abuelo diferentes fincas rústicas situadas en el término de Corvera, sin que se determine la persona trasferente.

Por escritura que autorizó D. Francisco Peris, Escribano de Corvera, en 8 de Julio de 1860, se adjudicó á Joaquin Fabra y Chiribes en la division de bienes de su padre Joaquin una hanegada 20 brazas de tierra secano situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó el Escribano de Corvera, cuyo nombre no consta, en 11 de Julio de 1860, se adjudicaron á Pascual Marrades por fallecimiento de su madre, que tampoco se nombra, una finca urbana y diferentes rústicas, cuyos linderos no constan.

Por escritura que autorizó el Escribano de Corvera Don Francisco Peris en 17 de Julio de 1860 se adjudicaron á José Rosell y Escribá en la division de bienes de su padre, cuyo nombre no se expresa, una cuarta parte de casa y diferentes fincas rústicas situadas en la villa de Corvera y su término, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Salvador Sanz, que autorizó D. Pascual Martinez, en 27 de Mayo de 1836, se adjudicaron á Teresa, Juan, Francisca y Vicente Sanz y Hernandez diferentes fincas rústicas situadas en el término de Corvera, cuyos linderos no constan.

Por escritura que autorizó el Escribano de Corvera, cuyo nombre no se expresa, en 9 de Julio de 1860, se adjudicaron á Vicente y Teresa Jimenez y Rosell en la division de bienes de su padre, que tampoco se nombra, diferentes fincas rústicas y la mitad de una casa situada en la villa y término de Corvera, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Peris, Escribano de Corvera, en 11 de Julio de 1860, se adjudicaron á Vicente, María Rosa y Eugenio Pastor y Rubio en la division de bienes de su madre diferentes fincas urbanas y rústicas situadas en la villa y término de Corvera, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Peris, Escribano de Corvera, en 11 de Julio de 1860, se adjudicaron á Juan Pastor y Rubio en la division de bienes de su madre, cuyo nombre no se expresa, un corral para encerrar ganado dentro de Corvera, sin que conste la calle en que se halla situado ni sus linderos; y diferentes fincas rústicas situadas en el término de la misma villa, cuyos linderos no se expresan.

Por escritura de division de bienes de Pedro Cuevas y Palacios, que autorizó D. Rodolfo Matoses, Escribano de Sueca, en 27 de Setiembre de 1833, se adjudicaron á Pascuala Cuevas y Carbonell diferentes fincas rústicas en término de Corvera, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Teresa Masch, que autorizó D. Vicente Lopez, Escribano de Sueca, en 24 de Noviembre de 1846, se adjudicaron á Vicente Cardona y Masch cuatro hanegadas de tierra situadas en término de Corvera, sin que conste la partida en que radica, y la mitad de un corral de ganado, cuya situacion no se expresa.

Por escritura que autorizó D. Francisco Peris, Escribano de Corvera, en 15 de Diciembre de 1860, se adjudicaron á Josefa Cebolla en la division de bienes de su madre, cuyo nombre no se expresa, diferentes fincas rústicas situadas en el término de Corvera, cuyos linderos no se expresan.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 9 de Enero de 1861, D. Agustin y D. Juan Bautista Vallés y Llorente, vecinos de Sueca, compraron á Don Ramon Serra y Granell, en concepto de socio-gerente de la establecida bajo la razon de Serra y compañía, 44 hanegadas y dos cuartos de tierra arrosar situada en el término de Corvera, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de D. Andrés Mayoral y Sampedro, que autorizó D. Blas Toribio de Prado, Escribano de Zamora, en 15 de Junio de 1849, se adjudicaron á Doña María Muñoz y Galbez, 10 hanegadas de tierra situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barrada, Escribano de Alcira, en 26 de Julio de 1861, Felino Marrades cedió en favor de la Sociedad de Consumos de Corvera y en pago de 4.300 rs. los frutos que produzcan 14 hanegadas de tierra arrosar situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Miguel Cebolla, que autorizó D. Ramon Barrada, Escribano de Alcira, en 22 de Octubre de 1861, se adjudicaron á Felipe Cebolla y Jimenez la mitad de una pieza de tierra secano situada en término de Corvera, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. José Antonio Sanz, Escribano de Alcira, en 21 de Febrero de 1862, Francisco Jover y Gil compró á Gracia Hernandez cuatro hanegadas, dos cuartos y cinco brazas de tierra serna, sin que conste el término y partida en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 4 de Marzo de 1862, se adjudicaron á Doña Fernanda y D. Clemente Mateu y Franco diferentes fincas rústicas situadas en el término y honor de Corvera, sin que conste la persona del trasferente ni el acto ó contrato que motivó la adjudicacion.

Por escritura de division de bienes de Vicente Barrades y Torres, que autorizó D. Francisco Salvador Peris y Beltran en 31 de Julio de 1862, se adjudicó á María Dolores Marrades y March una hanegada, un cuarto y 25 brazas de tierra huerta situada en término de Corvera, sin que conste la partida ó pago en que radica.

## PUEBLO DE FORTALENY.

Por escritura de division de bienes de Bautista Alfonso, que autorizó D. Francisco Buenrosto, Escribano de Cullera, en 30 de Junio de 1834, se adjudicó á María Mollá un trozo de tierra plantada de viña situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica.

Por diligencia que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Fortaleñy, en 29 de Octubre de 1851, resulta que á instancia de D. Antonio Oria y otros que no se expresan se embargó á José Rodrigo y Boix, vecino de Riola, una hanegada de tierra situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Julian Negrell, Escribano de Zamora, en 12 de Setiembre de 1836, Doña María de los Dolores Muñoz de Galbes hizo donacion por causa de matrimonio á su hija Doña Rosalía de Uz de tercera parte de casa y diferentes fincas rústicas situadas en el pueblo de Fortaleñy y su término, sin que conste la calle, partida ó pago en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Rodolfo Matoses, Escribano de Sueca, en 15 de Abril de 1852, se adjudicaron á María Antonia Estrells, en la division de bienes de su marido José Cantgrós, cuatro hanegadas y dos cuartos de tierra huerta situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes recayentes en la herencia de Vicente Piquer y Joaquina Vidal, que autorizó D. Vicente Lopez y Ferrer, Escribano de Sueca, en 2 de Noviembre de 1817, se adjudicó á Antonio Piquer y Vidal un trozo de tierra circuido de pared situada en el poblado de Fortaleñy, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barrada, Escribano de Alcira, en 5 de Julio de 1854, Francisco Climent y Castelló, vecino de Llausi, hipotecó en favor de Salvador Ramirez y Almiñana, del propio vecindario, y en seguridad de cierta

venta tres hanegadas de tierra huerta situada en término de Fortaleñy, partido de Llíver, sin que consten sus linderos.

Segun diligencia que autorizó D. Juan Bautista Barranca, Escribano de Sueca, en 5 de Setiembre de 1856, se embargaron á Manuel Costa y Oliver, á instancia de José Adam, Agustín Vallet, Antonio Costa, D. Juan Francés y D. Francisco Ferrer, cuatro hanegadas de tierra viña situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Vicente Lopez, Escribano de Sueca, en 9 de Setiembre de 1856, Pelegrin Cebolla y Soriano, vecino de Fortaleñy, hipotecó en favor de Joaquin Bellan y compañía, vecino de Tabernes, y á la seguridad del pago de 3.450 rs. procedentes del precio de un caballo, una casa situada en el poblado de Fortaleñy, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Manuel Beltran, Escribano de Sueca, en 11 de Enero de 1858, se adjudicaron á Josefa Merino y Bautista y José Fos y Merino en la division de bienes de su marido y padre diferentes fincas rústicas situadas en el término de Fortaleñy, sin que se determine la persona del trasferente.

Segun diligencia que autorizó D. Joaquin Terrades, Escribano de Aleira, en 4 de Marzo de 1858, se embargaron á Vicente Serra, como heredero de Antonio Cardona, para pago de la pecha, seis hanegadas de tierra huerta, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de D. Agustín Barberá, que autorizó D. Juan Genovés, Escribano de Valencia, en 11 de Diciembre de 1858, se adjudicaron á Doña Elena Barbera y Font 17 hanegadas de tierra situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Rodolfo Matoses, Escribano de Sueca, en 20 de Noviembre de 1859, Josefa Ferragud y Blas Vendrell, consortes, hipotecaron en favor de Antonio Viñoles y Martí, y en seguridad de la venta de una casa situada en la villa de Sueca, otra casa en el poblado de Fortaleñy, sin que conste la calle en que radica ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes del Conde de Calderon, que autorizó D. José Marin, Escribano de Madrid, en 18 de Noviembre de 1859, se adjudicaron á Doña María del Pilar Osorio y Gutierrez de los Rios, Duquesa de Fernan-Núñez, una casa y diferentes fincas rústicas situadas en el poblado de Fortaleñy y su término, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Baltasar Barranca, Escribano de Sueca, en 1.º de Febrero de 1850, se adjudicaron á Josefa Ferrando varias fincas por fallecimiento de su abuela y madre, sin que se determinen las personas de los trasferentes.

Segun escritura que autorizó D. Manuel Beltran, Escribano de Sueca, en 6 de Diciembre de 1859, se adjudicaron á María Franco y Boix en la division de bienes de su padre, cuyo nombre no se expresa, cuatro hanegadas de tierra situada en término de Fortaleñy, partida de la Marrada, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de D. Jesús de la Cuadra, que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 16 de Julio de 1860, se adjudicaron á Doña Elena Barberá y Font 17 hanegadas de tierra arrosar situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pastor, Escribano de Valencia, en 22 de Agosto de 1870, D. Ramon Sanz y Gomez, vecino de dicha ciudad, redimió de Doña Dolores Muñoz y Galbés, vecino de Zamora, un censo impuesto sobre tres hanegadas de tierra situada en término de Fortaleñy, partida de la Sut, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Martínez, Escribano de Cullera, en 27 de Enero de 1861, se adjudicó á Nadal Hernández y Perez una hanegada y tres cuartos de tierra-huerta, situada en término de Fortaleñy, partida de Matada, sin que conste la persona trasfereinte ni el acto ó contrato que motivó la adjudicacion.

Por testimonio que libró D. José Martínez, Escribano de Cullera, en 10 de Abril de 1829, resulta que se adjudicaron á D. Pelegrin Martí y Masó por muerte de sus padres, cuyos nombres no se expresan, 41 hanegadas, tres cuartos y seis brazas de tierra huerta situada en término de Fortaleñy, partido de Seniades, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 20 de Diciembre de 1860, se adjudicaron á D. Juan Guardiet y Sila y D. Cayetano Guardiet y Brugosolas, por fallecimiento de su consorte y madre respectivas, diferentes fincas rústicas en el término de Fortaleñy, sin que se determine la persona trasfereinte.

Por escritura de division de bienes de D. Andrés Mayoral Sampedro, que autorizó D. Blas Toribio de Prado, Escribano de Zamora, en 15 de Junio de 1819, se adjudicaron á Doña María Muñoz y Galbez una tercera parte de casa y diferentes fincas rústicas en el poblado de Fortaleñy y su término, sin que conste la calle, partido ó pago en que radican ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Mariana Palomares y Alemañy, que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Aleira, en 14 de Junio de 1861, se adjudicó á Antonio Sansaloni y Morato una hanegada, dos cuartos y 32 brazas de tierra plantel situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó el Escribano de Corvera, cuyo nombre no se expresa, en 6 de Diciembre de 1861, se adjudicó á Bárbara García por fallecimiento de su madre, que no se manifieste quién sea esta, una casa situada en el poblado de Fortaleñy y calle de la Iglesia, sin que se determine la persona del trasfereinte.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barranca, Escribano de Sueca, en 25 de Enero de 1862, Blas Meseguer, dió en permuta á Buenaventura Meseguer dos hanegadas, dos cuartos y 25 brazas de tierra huerta situada en término de Fortaleñy, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 4 de Marzo de 1862, se dividieron por terceras partes Doña Fernanda, D. Clemente y Doña Joaquina Maten y Franco 10 hanegadas un cuarto de tierra arrosar, sin que conste el término en que se halla situada ni la persona trasfereinte ni el acto ó contrato que motivó la particion.

Aleira 15 de Febrero de 1864.—Isidro Aliaga.

#### Partido judicial de Aranda de Duero.

##### AUDIENCIA DE BURGOS.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

##### VILLA DE SOTILLO.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de D. Manuel Arroyo. Dominio, 1862.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Joaquin Gaitero. Dominio, 1862.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Francisco Herrera. Dominio, 1862.

Idem en Peñuelas, de Vicente Cobos, constan dos linderos. Dominio, 1862.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Sinforiano Ordoñez. Dominio, 1862.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Meliton Abad. Dominio, 1862.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Benita Cantero. Dominio, 1861.

Rústica en Cueva de Rambla, de Benita Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Benita Cantero. no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en el Hondo, de Benita Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en Bodega de Narda, de Benita Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Urbana en calle Alta, núm. 4, de Benita Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Serapio Cantero. Dominio, 1861.

Rústica en Cuba de Rambla, de Serapio Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Serapio Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en la Carrascada, de Serapio Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Urbana en calle de la Iglesia, núm. 8, de Serapio Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Serapio Cantero. Dominio, 1861.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Juliana Cantero. Dominio, 1861.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Juliana Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Juliana Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Juliana Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Juliana Cantero. Dominio, 1861.

Urbana en calle del Calvario, núm. 3, de Juliana Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Rústica en la Huelga, de Juliana Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en las Eras, de Juliana Cantero, sin cabida. Dominio, 1861.

Idem en Valdirola, de Juliana Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Miguel Cantero. Dominio, 1861.

Idem en Cueva de Narda, de Miguel Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Miguel Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en Cueva de Narda y Bodegon, de Miguel Cantero, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en la Carrascada, de Miguel Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Urbana en calle del Calvario, núm. 11, de Miguel Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Rústica en la Huelga, de Miguel Cantero, consta un linderos. Dominio, 1861.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Eustasio Arroyo, consta un linderos. Donacion, 1861.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Bernardino Arroyo. Dominio, 1861.

Idem en Cueva de la Narda, de Manuel Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Josefa Arroyo. Dominio, 1861.

Rústica en Montecillo, de Luis Ruiz, consta un linderos. Dominio, 1861.

Idem en Santa Ana, de Luis Ruiz, consta un linderos. Dominio, 1861.

Idem en Val de Abajo, de Luis Ruiz, sin cabida. Dominio, 1861.

Idem en Bodega de Juan Santos, de Luis Ruiz, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en Bodega de Juan Picon, de Luis Ruiz, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en Bodega del Concejo, de Luis Ruiz, no constan los linderos. Dominio, 1861.

Idem en Lagar de Cavia, de Luis Ruiz, no constan los linderos. Donacion, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Aniceto Andrés. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de María Dolores Díez, consta un linderos. Dominio, 1861.

Idem en Santa Ana, de María Dolores, sin cabida. Dominio, 1861.

Idem en Canalejas, de Tomás García, sin cabida. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Simon Estéban. Dominio, 1861.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Ceferina Esgueba. Dominio, 1861.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de José Picon, no constan sus linderos ni cabida. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Francisco Herrera. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Victoriano Callejo. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Martín Díez. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Aniceto Andrés. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de María Dolores Díez, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Santa Ana, de María Dolores Díez, sin cabida. Dominio, 1860.

Idem en Canalejas, de Tomás García, sin cabida. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Simon Estéban. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Ceferina Esgueba. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Ceferina Esgueba. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de José Picon, sin cabida ni linderos. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Francisco Herrera. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Victoriano Callejo. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Martín Díez. Dominio, 1861.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Aniceto Andrés. Dominio, 1860.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Serapio Cantero. Dominio, 1860.

Idem, no constan sus nombres ni situaciones, de Juliana Cantero. Dominio, 1860.

Rústica en Calbacho, de Juliana Cantero, sin cabida. Dominio, 1860.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Benita Cantero. Dominio, 1860.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Miguel Cantero. Dominio, 1860.

Idem en Corrales de la Tahona, de Manuel Cantero. Dominio, 1860.

Idem en Medio Arroyo, de Josefa Arroyo, sin cabida. Dominio, 1860.

Idem en Otero, de Josefa Arroyo, sin cabida. Dominio, 1860.

Idem en las Eras, de Josefa Arroyo, sin cabida. Dominio, 1860.

Idem en Pozaron, de Josefa Arroyo, sin cabida. Dominio, 1860.

Idem en Santa Lucía, de Isabel Arroyo. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Manuela Lope, no constan sus linderos ni cabida. Dominio, 1860.

Idem en Valdetraba, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Berdugal, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Amillo, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Cornuera, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Camino Hondo, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Aguachal, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Anillo, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Cruz Blanca, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Val, de María Santos Herrero, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Arroyo Madre, de Manuela Esgueba, sin cabida. Dominio, 1860.

Idem en Bodega de Bernabé, de Manuela Esgueba, no constan sus linderos ni cabida. Dominio, 1860.

Urbana en calle de la Iglesia, de Sixto Villarrubia, consta un linderos. Dominio, 1860.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Sixto Villarrubia. Dominio, 1860.

Idem en Bodega Nueva, de Sixto Villarrubia, no constan sus linderos ni cabida. Dominio, 1860.

Idem los Arcos, de Sixto Villarrubia, no constan sus linderos ni cabida. Dominio, 1860.

Idem en la Huerta de las Eras, de Sixto Villarrubia, sin linderos. Dominio, 1860.

Idem en Llanos de la Cruz, de Sixto Villarrubia, sin linderos. Dominio, 1860.

Urbana en calle de la Iglesia, de Manuel Villarrubia, consta un linderos. Dominio, 1860.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Manuel Villarrubia, consta un linderos. Dominio, 1860.

Idem en Danos la Cruz, de Manuel Villarrubia, no constan los linderos. Dominio, 1860.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Francisco Herrera, no constan los linderos. Dominio, 1860.

Idem en la Nava, de Joaquin Pineda, sin cabida. Dominio, 1860.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Petra Mozo, no constan los linderos. Dominio, 1860.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Fernando Cuiado. Dominio, 1859.

Idem en San de la Esa, de Inés Díez, no constan los linderos. Dominio, 1859.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Manuel Villarrubia, no constan los linderos. Dominio, 1859.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Celedonio Martínez. Dominio, 1859.

Urbana, no consta su nombre ni situacion, de Erasmo Horta, no constan los linderos. Dominio, 1859.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Erasmo Horta. Dominio, 1859.

Idem en Bodega Alta, de Erasmo Horta, no constan los linderos. Dominio, 1859.

Idem en Montecillo, de Erasmo Horta, no constan los linderos. Dominio, 1859.

Idem en Nuestra Señora del Prado, de Alonso Calvo, sin cabida. Dominio, 1859.

Idem en Calleja del Soto, de Santos Ruiz, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Santos Ruiz, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Santos Ruiz. Dominio, 1858.

Idem en los Abades, de Hilario Villarrubia, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem en Berdugal, de Hilario Villarrubia, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Hilario Villarrubia, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem en Corecho, de Hilario Villarrubia, consta un linderos. Dominio, 1858.

Idem en Portillo, de Hilario Villarrubia, consta un linderos. Dominio, 1858.

Idem en Tras San Calleja del Soto, de Hilario Villarrubia, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Hilario Villarrubia, consta un linderos. Dominio, 1858.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Hilario Villarrubia, sin cabida. Dominio, 1858.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Bernardo Gonzalez, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem en la Bodeguilla, de Bernardo Gonzalez, consta un linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Gil Gonzalez. Dominio, 1858.

Idem en Patio de los Arcos, de Dolores Gonzalez, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem en Adoberas, de Dolores Gonzalez, no consta su cabida. Dominio, 1858.

Idem en calle de los Lagares, de Dolores Gonzalez, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem en Gurrumitos, de Dolores Gonzalez, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem en Berral, de Dolores Gonzalez, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem en Senda del infierno, de Dolores Gonzalez, sin cabida. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Dolores Gonzalez, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Nicolás González, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Josefa González, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Gertrudis Cartagena, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Miguel Santibañez, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Rústica en San Sebastian, de Victoriano Callejo, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Urbana, no consta su nombre ni situación, de Félix Calvo. Dominio, 1858.

Rústica, no consta su nombre ni situación, de Eugenio Miguel. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Sebastian González, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Félix y Miguel Santibañez, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Rústica, no consta su nombre ni situación, de Santos Villarrubia, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem en la Horca, de Santos Villarrubia, sin cabida. Dominio, 1858.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Santos Villarrubia, no constan sus cabidas. Dominio, 1858.

Rústica en Bodega de los Lagares, de Josefa Villarrubia, no consta su cabida. Dominio, 1858.

Idem en Val, de Josefa Villarrubia, sin cabida. Dominio, 1858.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Josefa Villarrubia, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Rústica en Llanojo, de Clemente Villarrubia, consta un linder. Dominio, 1858.

Idem en Cornuera, de Clemente Villarrubia, consta un linder. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Clemente Villarrubia. Dominio, 1858.

Idem en Calvario, de la testamentaria de Sandalia García, hijuela de deudas, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Agueda Quintanilla, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Agueda Quintanilla, consta un linder. Dominio, 1858.

Urbana, no consta su nombre ni situación, de Agueda Quintanilla. Dominio, 1858.

Rústica, no consta su nombre ni situación, de María Perez. Dominio, 1858.

Idem en Revillas, de María Perez, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Pedro González, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Tomasa González, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Catalina González, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Angela Soto, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Urbana en plazuela de Abajo, de Ursula Herrero, consta un linder. Dominio, 1858.

Rústica, no consta su nombre ni situación, de Ursula Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Ursula Herrero, consta un linder. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Ursula Herrero, consta un linder. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Felipe Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem, no consta su nombre ni situación, de Felipe Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1858.

Idem en calle Real, de Félix Estéban, consta un linder. Dominio, 1858.

Idem en Adoberas, de Félix Estéban, consta un linder. Dominio, 1858.

Urbana en calle de la Audiencia, de Félix Estéban, no constan los linderos. Dominio, 1858.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### Aliaga.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de la villa de Aliaga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Puerto, D. Ramon Porrás, Carlos García y Félix Villarroya, vecinos los dos primeros de La Cañada de Benatanduz y los últimos de Allepuz, contra los que me hallo instruyendo causa criminal sobre rebelion en sentido carlista, sustraccion de caudales de la Administracion de Rentas de esta villa y soltura de presos, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á constituirse en prision en las cárceles de este Juzgado; rogando á las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y conduccion á dichas cárceles.

Dado en Aliaga á 25 de Agosto de 1872.—Arturo Landa.—De su orden, Antonio Martin.

#### Almadén.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y término de 20 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes que dejó muriendo abintestato José Ortega Galindo, vecino que fué de esta y natural de Pedro-Muñoz, para que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; no habiéndose presentado persona alguna reclamando la herencia al primer llamamiento.

Dado en Almadén á 4.º de Setiembre de 1872.—Francisco Pinós y Quintana.—De su orden, Benito Rey.

#### Almendrales.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente único edicto y término de 30 dias se cita al procesado José Sanchez Nuñez con el fin de que se presente en este Juzgado á satisfacer la multa y costas en que ha sido condenado en causa seguida en su contra por el delito de

contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almendrales á 30 de Agosto de 1872.—Lucas Poveda.—El Escribano actuario, Prudencio Sanchez Lopez.

#### Ateca.

D. Iñigo Ortega, Juez municipal de la villa de Ateca y ejerciente jurisdiccion por traslacion del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Marcelino Lezcano, natural de Ildes, vecino de Castejon de las Armas, de estado viudo, de edad de 34 años, su estatura sobre cinco piés y seis líneas, color bueno, ojos azules, nariz afilada, barba regular, pelo castaño oscuro; viste pantalon de hilo claro, chaleco de lo mismo, camisa de color claro, alpargatas á lo miñon y sombrero negro chato, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el periódico oficial, se presente en las cárceles de este partido de puertas adentro á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre heridas inferidas á Francisco Molas, vecino de dicho pueblo de Castejon, de cuyas resultas falleció; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 4.º de Setiembre de 1872.—Iñigo Ortega.—De su orden, Felipe Lozano.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. José Laribal, Juez municipal Letrado y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la persona en cuyo poder obre un título de la Deuda exterior, de valor nominal 12.000 pesetas, equivalentes á 2.400 duros, núm. 6.026, serie E, emision de 1867 y fechado en 12 de Julio del mismo año, para que dentro del término de 30 dias lo presente en este Juzgado y manifieste el conducto por donde lo ha adquirido; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Agosto de 1872.—José Laribal.—Por mandado de S. S., Ignacio Gállisá, Escribano.

#### Berja.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Manzano Castillo, hijo legítimo de Juan Manuel y de Antonia, natural y vecino de Berchel, soltero, de 21 á 22 años de edad y sirviente, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Antonio Sanchez Sanchez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja á 29 de Agosto de 1872.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., José Torres.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Victorino Cabanillas y Canton, Guarda de montes que fué de este distrito forestal y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de la sentencia pronunciada por este Juzgado en causa que instruyo contra el Cabanillas sobre cohecho; apercibiéndole que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Caspe á 30 de Agosto de 1872.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

#### Fonsagrada.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

D. Antonio Lopez Silva, Juez del partido de Fonsagrada.

Por el presente tercero y último edicto cito y llamo á Manuel é Isidro Lopez, hermanos, vecinos de Villarpandin, en el distrito de Navia de Suarna, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á José Lopez Cancelada y Manuela Fernandez; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que siendo habidos los Manuel é Isidro, cuyas señas personales irán expresadas á continuacion, procedan á su detencion y remesa á disposicion de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Fonsagrada 29 de Agosto de 1872.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Francisco Ramon de Neira.

#### Señas de Manuel Lopez.

Edad 23 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz afilada, cara delgada, color bueno, con poca barba; viste pantalon remontado de tela, chaqueta y chaleco paño pardo-monte, camisa de lienzo, faja negra, sombrero aplomado hongo, y calza zapatos de cuero.

#### Idem de Isidro Lopez.

Edad 20 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz roma, cara ancha, barbilampiño, ojos triguño; viste pantalon paño pardo-monte, camisa de lienzo, faja encarnada, sombrero negro, y calza zapatos fondados de madera.

#### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Sinfonia-

no Garcés y Calonge, vecino y del comercio de esta ciudad, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue contra la Sociedad *Garcés, Serrano y compañía* sobre estafa.

Dado en Granada á 30 de Agosto de 1872.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Arango.

#### Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de la ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Jimenez, natural de Bezares, para que en el término de nueve dias que por segunda vez le señalo se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un caballo á Cesáreo Viguera, de esta vecindad; el dia 25 de Julio último; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Logroño á 2 de Setiembre de 1872.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Nicasio Egaña.

#### Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por terceros y últimos edictos y término de seis dias á Felipe Parrondo para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo; pues así lo he acordado en la misma, parándole el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Madrid 1.º de Setiembre de 1872.—V.º B.º.—El Juez.—El actuario, Villarrubia.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del Escribano D. José María Castells, por habilitacion de D. Sinforian Vicente Revilla, se cita y llama á D. José Boadella, de ocupacion intérprete, y á Mr. Reidelle para que dentro del término de seis dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Escribano, por mi compañero Revilla, José María Castells.

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en expediente de jurisdiccion voluntaria, se vende en pública subasta, cuyo remate ha de tener lugar el dia 21 del próximo Setiembre, á la hora de doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, una casa sita en esta corte y su calle de Barrio-Nuevo, señalada con los números 15 moderno y 23 antiguo de la manzana 158, tasada en la cantidad de 162.500 pesetas, á rebajar cargas. Se advierte que no se admite proposicion que no cubra este tipo, y que los que gusten licitarla pueden informarse de las actuaciones de su razon en el despacho de la Escribanía de mi cargo, Amnistia, 12, tercero derecha, todos los dias no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—Por Jimenez, Severiano de Diego. X—325

#### Madrid.—Universidad.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 17 de Diciembre de 1863 se publicó un edicto del suprimido Juzgado especial de Hacienda de esta capital, referente al extravío de una lámina del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 9.306, de rs. vn. 90.417; y habiéndose omitido consignar la forma y términos en que está emitido dicho documento, se hace constar que la citada lámina fué expedida á favor de la causa pia fundada en la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de la ciudad de Barcelona por D. Francisco Rocaberti á cargo del Rector de la misma, como administrador de la citada causa pia. En cuya virtud ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte hacer el presente nuevo edicto, señalando el término de 10 dias para deducir reclamaciones.

Madrid 2 de Setiembre de 1872.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—328

#### Montoro.

D. Pedro de Grima y Martinez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Joaquin Sanchez Caro, natural de Granátula, vecino de Cáceres, de 22 años de edad, para que se presente en las cárceles de este Juzgado con el fin de recibirle su indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por delito de hurto de caballerías; apercibiéndole que si así no lo ejecuta le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 28 de Agosto de 1872.—Pedro de Grima.—El actuario, Luis M. Pedrajas.

#### Purchena.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Mariano Baeza y Jover, alias Noy, natural y vecino de San Vicente, provincia de Alicante, de 41 años, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre robo de varias prendas y tres pesetas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 29 de Agosto de 1872.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres

Redondela.

D. Manuel María Rodríguez y Jimenez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Otero, de la parroquia de Borben, contra quien instruyo causa criminal sobre estupro, para que dentro del término de 30 dias que le señalo desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en esta audiencia á rendir indagatoria y demás que proceda; bajo apercibimiento de que no verificándolo en dicho término se le tendrá por rebelde y contumaz, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Redondela á 23 de Agosto de 1872.—Manuel María Rodríguez.—De orden de S. S., Manuel Rivas.

Valderrobres.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia del partido de Valderrobres.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Oliver y Casimiro Bondía, vecinos de Alcañiz, y á Don Mariano de la Torre, Marqués de Santa Coloma, que lo es de Monroyo, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre rebelion en sentido carlista; bajo apercibimiento.

Y en nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, exhorto y en el mio ruego á las Autoridades en cuyo poder se encuentre alguno de los sujetos á que este edicto se refiere se sirvan participarlo á este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en la villa de Valderrobres á 30 de Agosto de 1872.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., José Lorenzo Prades.

Vega de Rivadeo.

Licenciado D. Marcelino Sanjurjo, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Soto, vecino del pueblo de Mourelle, distrito del Franco, para que al término de nueve dias despues que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su vecina Carmen Gonzalez; apercibido de que no verificándolo se dará al asunto el trámite que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega de Rivadeo á 21 de Agosto de 1872.—Marcelino Sanjurjo.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Velez-Málaga.

D. Antonio Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Jimenez Gonzalez, alias Pulido, vecino de Camillas de Aceituno, para que dentro del término de 30 dias que se le señalan, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el referido en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda sobre homicidio de Felipe Nuñez Calderon; en la inteligencia que si no lo verifica en dicho término seguirá el proceso la debida sustanciacion, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Málaga á 28 de Agosto de 1872.—Doctor Antonio Alvarez Ossorio.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

SOCIEDADES

Banco de Zaragoza.

Situacion del mismo en 31 de Agosto de 1872.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, PRIMER CAPITAL, SEGUNDO CAPITAL. Rows include Caja, Cartera, Créditos, Depósitos, Capital del Banco, etc.

Zaragoza 31 de Agosto de 1872.—El Interventor, J. Aznar.—V. B.—El Director primero, J. Bruil X—327

Banco popular Español.

Su situacion en 30 de Junio de 1872.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Moviliario, Descuentos, Obligaciones por cobrar, etc.

Barcelona 1.º de Julio de 1872.—El Jefe de Contabilidad, Interventor, Enrique Espiell.—V. B.—El Director, Isidro Eroles. X—326

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 3 de Setiembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 2, Dia 3. Rows include Renta perpétua, Idem id. exterior, Material del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 Setiembre.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, Nuevo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 1/4 p. Paris, á 8 dias vista, 5 1/4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Setiembre de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 3 de Setiembre de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Castellon, Cuenca, Huelva, Huesca, Pamplona y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y á 0'46 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y á 1'37 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Trigo, de 10'50 á 12'75 pesetas la fanega, y de 19 á 23'08 el hectólitro. Cebada, de 5 á 5'87 pesetas la fanega, y de 9'05 á 10'62 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL. Values: 121, 766, 32, 919.

Su peso en libras... 66.466.—Idem en kilogramos... 30.581'243.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Nieve, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Setiembre de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avila.

PARTE NO OFICIAL

Santos del dia.

Santas Cándida, viuda; Rosa de Viterbo y Rosalia, virgenes. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 58 de abono.—Turno 1.º par.—C. de L.—El Capitan Chubascos.—El baile nuevo titulada Barba azul.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche (si el tiempo lo permite), se verificará el vigésimosexto concierto bajo la direccion del Sr. Dalmáu.—Entrada 2 pesetas.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche: Inesilla la de Pinto.—Baile.—A las nueve y media: Mal de ojo.—Baile.—A las diez y media: Fuera intrusos.—Baile.—A las once y media: La mujer de azúcar.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, con Los piratas mejicanos ó los robadores de niños.